

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 26 DE SETIEMBRE DE 1936.

Año XXVIII N° 1655.

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

466—Salta, Setiembre 5 de 1936.—

Vista la renuncia presentada por el señor Don José María Solá, del cargo de Presidente de la Caja de Montepío y Sanidad de Salta;—atento al carácter indeclinable en que dicha dimisión se formula,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Don José María Solá, del cargo de Presidente del H. Directorio de la Caja de Montepío y Sanidad de Salta;—dándosele las gracias por los importantes servicios públicos prestados.—

Art. 2° —Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

467—Salta, Septiembre 7 de 1936.—
Expedientes N°s. 1739—G/36 y 484—
T/936.—

Vista la siguiente presentación del Doctor Adolfo García Pinto (hijo), constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N° 146 de esta Capital, en representación del Doctor Ernesto Pueyrredón, domiciliado en la calle Cangallo N° 362 de la Capital Federal, exponiendo, a mérito del poder que acompaña y que acredita la representación invocada, lo siguiente:—

«Que mi representado se presentó por expediente N° 484, letra P/1936, Ministerio de Gobierno, como propietario de los inmuebles denominados «Carreta Quebrada» y «Puerta de Gil» ubicados en el Departamento de Anta, solicitando en razón del derecho que le acuerda el art. 112 del Código Rural, una concesión de agua del Río Pasaje, de un mil litros por segundo, de acuerdo a las condiciones y detalles que constan en el escrito de solicitud, agregado en el expediente mencionado.—

Y bien: es el caso que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 21 de Abril último, resolvió otorgar la concesión solicitada, «á título precario». Semejante limitación, que jurídicamente consiste en la facultad revocatoria al arbitrio del poder público, hace ilusorio y nominal el derecho emergente de la concesión otorgada en verdad por el art. 112 del Código Rural de la Provincia.—Por otra parte, dicha limitación no se encuentra, en manera alguna, establecida por la disposición legal citada, que legisla el punto.—Tal ha sido siempre el criterio con el cual se han otorgado estas concesiones.—En efecto, no contienen la limitación del «título precario» las siguientes concesiones: De Juan Patrón Costas otorgada por decreto de Septiembre 10 de 1911; del mismo por decreto de Enero 22 de 1918; de la Compañía Azucarera Tucumana por decreto de Marzo 25 de 1925; de Patrón Costas, Bercetche y Mósoteguy por decreto de Abril 9 de 1926; de la finca Misión de Zenta por decreto de Abril 2 de 1928; de la Compañía Azucarera Tucumana por decreto de Marzo 11 de 1929; de la Compañía Azucarera Tucumana por decretos de Junio 12 de 1933, Marzo 9 de 1931 y Marzo 12 de 1935.—

Por lo expuesto, pido a V.E. que se modifique el decreto del 21 de Abril último, derogando la limitación de referencia».

Atento a lo actuado en el expediente N° 484—P/936., originario del Ministerio de Gobierno; al decreto de concesión de aguas de fecha 21 de Abril de 1936 en curso, recaído en el expediente precitado; y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 3 de Agosto en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que el presentante Doctor Ernesto Pueyrredón, pide modificación del decreto de 21 de Abril del corriente año, en cuanto acuerda la concesión de agua solicitada á «título precario».

Que siendo la concesión el único título jurídico que permite a los particulares el aprovechamiento del uso del agua de dominio público, es inobservable que debe ser de carácter estable, ya se trate de concesión temporal ó por tiempo ilimitado.—

Que el Poder Ejecutivo observa que este concepto de la estabilidad de la concesión no lo garantiza el decreto impugnado, toda vez que el empleo de la locución «á título precario» que caracteriza a la concesión otorgada, significa jurídicamente que la misma es revocable a voluntad del concedente, y tal limitación que perjudica a los intereses del concesionario, en realidad hace ilusorio y meramente nominal el derecho emergente de la concesión que en verdad otorga el art. 112 del Código Rural de la Provincia.

Que, por lo demás, dicha limitación, consistente jurídicamente en la facultad revocatoria al arbitrio del poder público, no se encuentra establecida en forma ó manera alguna en ninguna disposición del citado Código.—

Que como el Art. 2° del decreto impugnado, dispone que la cantidad de agua concedida (Un mil litros por segundo) está supeditada a la efectividad del caudal mínimo que el Río Pasaje tenga en la época del estiaje, el Poder Ejecutivo considera que si éste ha sido el motivo del empleo del término «precario» es procedente la supresión del mismo, dejándose expresa constancia que el litraje fijado es de carácter provisorio, supeditado a los resultados del aforo que se efectuará en el Río Pasaje, lo cuál resulta imprescindible por cuánto no se han practicado por la Dirección de Obras Públicas de la Provincia aforos en dicho Río, y sin perjuicio de los trabajos que en lo sucesivo se realicen para establecer el caudal efectivo del mismo.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Derógase la locución «á título precario» del Art. 1° del dē-

creto de fecha Abril 21 de 1936 en curso, recaído en expediente N° 484 Letra P/936., originario del Ministerio de Gobierno, como así la misma locución «á título precario» inserta en el Art. 2° del mismo decreto; quedando dichos Arts 1° y 2°, formulados con el siguiente enunciado:—

«Art. 1°.—(Decreto de Abril 21 de 1936) Concédese sin perjuicio de terceros y salvo los derechos de propiedad preexistentes, a los inmuebles denominados «Carreta Quebrada» y «Puerta de Gil», en jurisdicción del Departamento de Anta, de propiedad del Doctor Ernesto Pueyrredón, domiciliado en la calle Cangallo N° 362 de la Capital Federal, el uso de un caudal de agua de un mil litros por segundo (1.000 lts. por segundo) que se tomará del Río Pasaje, desde la boca--toma actual, con un canal de un recorrido aproximado de siete mil cuatrocientos metros cuyas determinaciones se encuentran en el croquis acompañado al expediente N° 484—Letra P/936.—»

«Art. 2°.— La Presente concesión de agua otorgada en la forma prescripta por el Art. 1°, será registrada en la Sección Irrigación de la Dirección General de Obras Públicas, y en el Libro correspondiente del Registro Inmobiliario de la Provincia, dejándose expresamente establecido que no habiendo sido practicados aforos en el Río Pasaje, la cantidad de un mil litros por segundo concedida a los inmuebles citados en el Art. 1° queda sujeta a la efectividad del caudal mínimo que dicho Río tenga en la época del estiaje, y a salvo, por tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia.—»

Art. 2°.— Pasen estos expedientes N°s. 1739—Letra G/936 y 484—Letra P/936., originarios del Ministerio de Gobierno, a la Dirección General de Obras Públicas y al Registro Inmobiliario de la Provincia, a los efectos de las modificaciones introducidas en

los Arts. 1° y 2° del decreto del 21 de Abril del año en curso.—

Art. 3°.—Habiéndose cumplimentado la reposición de sellos que por ley corresponde en el expediente N° 484—Letra P/936., las inscripciones con las modificaciones introducidas por el presente decreto, ordenadas por el Art. 2° del mismo, serán sin cargo alguno para el presentante.—

Art. 4°.—Queda autorizado el Registro Inmobiliario de la Provincia para expedir testimonios de lo actuado en el expediente N° 1739—Letra G/936, al recurrente Doctor Ernesto Pueyrredón, y una vez efectuada la inscripción dispuesta por el Art. 2° del presente decreto.—

Art. 5°.—Cumplimentados que sean los Artículos anteriores, procédase a desglosar del expediente N° 1739 Letra G/936, el testimonio de poder especial otorgado por el Doctor Ernesto Pueyrredón al Doctor Adolfo García Pinto (hijo), que corre agregado a dicho expediente, dejándose expresa constancia en el mismo.—

Art. 6°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

468 - Salta, Setiembre 8 de 1936.—

Siendo un deber del Poder Ejecutivo asociarse al sentimiento religioso del pueblo de Salta, con motivo de los tradicionales cultos al Señor y a la Virgen del Milagro; los que, en este año, se verán realizados con la concurrencia de Su Eminencia el Cardenal Primado y Arzobispo de Buenos Aires, Monseñor Santiago Luis Copello, y de distinguidos Prelados del Episcopado argentino;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase feriados los días 14 y 15 de Setiembre en curso, en

todo el territorio de la Provincia, en ocasión de la solemnidad religiosa expresada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

469—Salta, Setiembre 8 de 1936.—

Expediente N° 2090—Letra C/936.—

Visto este expediente;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Setiembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Quinientos Pesos Moneda Legal (\$ 500.—), que se liquidará y abonará a favor de la señora Presidente de la Comisión Honoraria de Recepción a Su Eminencia el Cardinal Primado de la Argentina y Arzobispo de Buenos Aires, Monseñor Santiago Luis Copello, y demás Prelados visitantes, cuyo cargo ejerce la señora Mónica Cóstas de Cornejo, y a fin de que dicha Comisión pueda costear los gastos que demande dicha recepción, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General, en la oportunidad correspondiente.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto se imputará provisoriamente al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente, y hasta tanto sea sancionado por la H. Legislatura el proyecto de ley remitido a su consideración por el P.E., y que autoriza el gasto de la suma de \$ 10.000.—, para atender todas las irrogaciones relacionadas a la celebración oficial de los cultos religiosos del Señor y a la Virgen del

Milagro y a la visita de Su Eminencia el señor Cardenal Primado y Arzobispo de Buenos Aires, Monseñor Santiago Luis Copello y demás Prelados del Episcopado Argentino, oportunidad ésta última, en la cuál se dispondrá el reintegro con cargo a la Ley de las sumas extraídas a la Partida de Eventuales de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

470—Salta, Setiembre 8 de 1936.—

Expediente N° —

Atento al pedido formulado por el Excmo. señor Arzobispo de Salta, Monseñor Roberto J. Tavella;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Novecientos Pesos Moneda Legal (\$ 900.—), que se liquidará y abonará a favor del Arzobispado de Salta, a los efectos de que pueda costear los siguientes gastos:—

Viaje de los Prelados de Tucumán a Salta, ida y vuelta con comida
..... \$ 360.—

Viajes de Monseñor Caggiano y Monseñor Esandi, con sus respectivos Secretarios y Padre Cremaschi . . . 480.—

Biscochos para el desayuno de los alumnos de las escuelas 60.—

Total: \$ 900.—

Art. 2º.—El beneficiario en su oportunidad rendirá cuenta documentada del importe del gasto autorizado, ante

Contaduría General, a los efectos consiguientes.—

Art. 3º.—El gasto autorizado por este decreto se imputará provisoriamente al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, y hasta tanto sea sancionado por la H. Legislatura el proyecto de ley remitido a su consideración por el Poder Ejecutivo, y que autoriza el gasto de la suma de \$ 10.000.—, para atender todas las irrogaciones relacionadas a la celebración oficial de los cultos religiosos al Señor y a la Virgen del Milagro y a la visita de S. Eminencia el señor Cardenal Primado y Arzobispo de Buenos Aires, Monseñor Santiago Luis Copello y demás Prelados del Episcopado Argentino, oportunidad ésta última, en la cuál se dispondrá el reintegro con cargo a la Ley de las sumas extraídas de la Partida de Eventuales de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor, de Gobierno

471—Salta, Setiembre 8 de 1936.—

Expediente N° 2036.—Letra P/936.—

Vista la siguiente nota N° 3930 de fecha 26 de Agosto ppdo., de Jefatura de Policía:—

«Avecinándose las solemnes festividades en honor del Señor y la Virgen del Milagro cuyos festejos se inician en esta ciudad el día 6 de Setiembre próximo y dado que con mucha anticipación a los mismos arriba a esta Capital un gran número de peregrinos, tanto de la Campaña como de otras Provincias, circunstancia que determina la necesidad de reforzar el ser-

vicio policial; me dirijo al Sr. Ministro solicitando que, de acuerdo con la práctica establecida en años anteriores para análogas oportunidades, se cree con carácter extraordinario por el término de un mes y a contar desde el día 1º de Setiembre próximo veinte plazas de Agentes de Investigaciones de 3ª Categoría a razón de \$ 100.00 m/n. mensuales cada uno y quince plazas de Agentes de Policía uniformados, también a razón de \$ 100.00 m/n. mensuales cada uno.

Con el refuerzo solicitado será factible establecer un servicio eficiente de vigilancia durante la realización de las festividades de referencia, ya que el personal con que actualmente se cuenta resulta insuficiente por la exigüidad de su número y los numerosos servicios ordinarios a que está afectado.—

Me permito hacer notar que si bien en años anteriores no se crearon las plazas de Agentes uniformados que ahora se solicitan, no mediaban entonces las siguientes circunstancias: por una parte, la creación de la Policía de Tráfico que ha hecho necesario afectar al servicio de la misma un determinado número de Agentes de cada Seccional. Por otra parte, la creación del Destacamento de Policía Caseros ha obligado a sacar personal uniformado de las Comisarias Seccionales para afectarlos al servicio de la nueva dependencia. Circunstancias ambas que han significado una sensible disminución del efectivo de personal uniformado de que podían disponer las Comisarias Seccionales, haciendo imposible atender ahora con ellos los servicios extrordinarios que será necesario establecer.—

Por último, creo del caso hacer resaltar la circunstancia de que la visita de S.E. el Cardenal Primado Monseñor Santiago Luis Copello, ha de determinar una mayor afluencia de peregrinos que la habida en años anteriores. En tales circunstancias, esta Jefatura creyendo interpretar los deseos de ese Superior Gobierno, anhe-

da establecer los diferentes servicios policiales en forma que llenen acabadamente su cometido sin dejar una impresión poco grata entre las personas que nos visiten, lo cuál sólo podrá lograrse contando con el personal necesario para atenderlos.—»

Atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 31 de Agosto ppdo.;—y,

CONSIDERANDO:

Que el gasto extraordinario que irrogaría la solicitud precedentemente inserta, tiene imputación al Anexo C—Inciso 6—Ítem 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente;—debiendo precisarse, con arreglo a lo manifestado por Contaduría General en su precedente informe, que a dicha partida se imputarón yá más de \$ 30.000, por liquidaciones de honorarios en el juicio Milanessi vs, Provincia de Salta, y por los trabajos de pintura de la Casa de Gobierno.—

Que a mérito de lo expresado en el considerando anterior, la Partida de «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente, se encontraría excedida de su asignación;—no obstante lo cuál, corresponde establecer que dichos gastos, conforme a los decretos que en su oportunidad se dictaron, serán transferidos a la Ley que los autorice, reintegrándose entonces a la partida de «Eventuales» las sumas extraídas con cargo provisional a la misma para atender el pago de aquéllos.—

Que la solicitud de ampliación extraordinaria del personal de agentes de Policía de Investigaciones, por un tiempo limitado de funciones, se encuentra ampliamente justificada en la nota precedentemente transcripta de Jefatura de Policía, que motiva este decreto;—debiendo, por lo demás remitirse a los antecedentes inmediatos; Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha Setiembre 3 de 1935—Expediente N° 1864—Letra P/1935;—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Créase con anterioridad al día 1° de Setiembre en curso, fecha desde la cuál sus titulares vienen prestando servicios, Veinte (20) plazas de Agentes de Policía de Investigaciones de 3ª Categoría, a razón cada titular de plaza de la remuneración mensual de Cien pesos moneda nacional de c/l. (\$ 100.—);—y Quince (15) plazas de Agentes de Policía uniformados, a razón cada titular de plaza de la remuneración mensual de Cien pesos moneda nacional de c/l. (\$ 100.—).—

Art. 2°.—El personal creado con carácter de extraordinario, por el Art. anterior, durará en sus funciones desde el día 1° hasta el día 30 de Setiembre en curso, en forma absolutamente improrrogable.—

Art. 3°.—Los haberes del personal extraordinario autorizado por este decreto, se imputará en carácter provisorio al Anexo C—Inciso 6—Ítem 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su reforzamiento a solicitarse de la H. Legislatura.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

472 Salta, Setiembre 11 de 1936.—

Expediente N° 2431—Letra O/936.—

Visto este expediente;—atento a lo manifestado por la Dirección General de Obras Públicas, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas informa al Poder Ejecutivo que vecinos de los Departamentos de Metán y de Anta, que utilizan el agua del Río Pasaje a partir de la Estación Gaona, hacia aguas abajo, le manifiestan a dicha dirección que el Río citado, desde dicho punto, tiene tan escaso caudal que no alcanza a suplir las necesidades del riego ni las de bebida en zonas pobladas.—

Que es de tener presente que en todas las zonas del río Pasaje los cultivos se han extendido en forma muy apreciable, multiplicándose las tomas de agua para regadío.—

Que la circunstancia precedentemente indicada, unida a la intensa sequía reinante, crea una situación difícil a los vecinos de aguas abajo.—

Que la manifestación de la Dirección General de Obras Públicas, aborda un problema de trascendental importancia, cual es, el del riego de extensas zonas de los Departamentos de Anta y de Metán.—

Que el temperamento sugerido por la repartición recurrente es a juicio del Poder Ejecutivo sumamente conveniente y procedente.—

Que, por otra parte, como de acuerdo a los datos que ha recogido la Dirección General de Obras Públicas, autoridades de la Provincia de Santiago del Estero estarían realizando estudios para llevar canales que partiendo del río Pasaje, en jurisdicción territorial de esta Provincia, servirían para irrigar zonas pertenecientes a la Provincia de Santiago del Estero, en perjuicio de los inmuebles ubicados en territorio salteño, el Poder Ejecutivo estima que es conveniente que la Dirección de Obras Públicas estudie la forma de evitar dichos perjuicios, y aconseje el proceder que considere oportuno.—

Por estos fundamentos;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.—La Dirección General de Obras Públicas de la Provincia queda

especialmente facultada, con todas las atribuciones necesarias, para efectuar el empadronamiento de los derechos de agua existentes en la zona que sirve el Río Pasaje, en jurisdicción de los Departamentos de Metán y de Anta, a partir de la Estación Gaona, hacia aguas abajo; a efectos de que, previo ese estudio, aconseje al Poder Ejecutivo el procedimiento a adoptar, para el mejor resguardo de los intereses afectados.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

473—Salta, Setiembre 11 de 1936.

Expediente N.º 2051—Letra F/936.

Vista la planilla presentada al cobro por los FF. CC. del Estado; atento lo informado por Contaduría General, con fecha 10 de Setiembre en curso;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.—Líquidese la suma de Treinta y Seis Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Legal (\$ 36,50) a favor de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en cancelación de igual importe de la planilla que corre agregada al presente expediente N.º 2050—Letra F/936., originario del Ministerio de Gobierno, por concepto de la provisión de agua en tanques del Ferrocarril efectuada durante el mes de Marzo del año en curso al pueblo de Los Blancos, en jurisdicción del Departamento

de Rivadavia, por cuenta y cargo del Gobierno de la Provincia.

Art. 2º.—El gasto autorizado por el artículo anterior se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

474—Salta, Setiembre 11 de 1936.

Expediente N° 794—Letra O/936.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 8 de Setiembre en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta Pesos con Noventa y Siete Centavos M/L. (\$ 50,97), que se liquidará y abonará a favor de Don Joaquín Rivas, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 2 del expediente N° 794—Letra O/936., en concepto de acarreo de caños y accesorios para el servicio de aguas corrientes en el pueblo de General Güemes, según Cartas de Porte de los Ferrocarriles del Estado Nos. 1433, 1633 y 3909.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

475—Salta, Setiembre 11 de 1936.

Expediente N° 2049—Letra F/936.

Visto este expediente; atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 10 de Setiembre en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Treinta y Seis Pesos con Cincuenta Centavos M/L. (\$ 36,50) que se liquidará y abonará a favor de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en cancelación de igual importe de la planilla que corre agregada al expediente N° 2049—Letra F/936., por concepto de la provisión de agua efectuada en tanques del Ferrocarril durante el mes de Abril del año en curso, al pueblo de Los Blancos, en jurisdicción del Departamento de Rivadavia, cuya provisión se hace por cuenta y a cargo del Gobierno de la Provincia.

Art. 2º.—El gasto autorizado por el artículo anterior se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Par-

tida 1—de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

476—Salta, Setiembre 11 de 1936.—

Expediente N° 2054—Letra O/936.—

Visto lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General, con fecha 4 de Setiembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese Ingeniero Ayudante de la Sección Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas, al señor Ingeniero Civil Don Juan Carlos Cadú, para ocupar la plaza vacante de las dos que determina el Anexo B—Inciso 13—Item 6—Partida 2—de la Ley de Presupuesto vigente, con la remuneración mensual de Trescientos Noventa Pesos Moneda Legal (\$ 390.—); y quién, hasta ahora revistaba en carácter supernumerario con la misma denominación é igual asignación.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

477—Salta, Setiembre 11 de 1936.—

Expediente N° 2098—Letra O/936.—

Visto lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 8 de Setiembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese a la Dirección General de Obras Públicas, la suma de Trescientos Sesenta Pesos M/L. (\$ 360 —), para que pueda abonar los viáticos devengados por el Ingeniero Ayudante de la misma (Sección Estudios y Proyectos) Don Juan Carlos Cadú, y correspondientes a los meses de Junio y de Julio del corriente año, en la inspección de las distintas obras públicas que se realizan en el territorio de la Provincia; con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad.—

Art. 2º.—La imputación del gasto autorizado por este decreto será «Imprevistos del Plan de Obras Leyes N°s. 158 y 293—Emisión Serie B».—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

478—Salta, Setiembre 11 de 1936 —

Expedientes N°s 2081—S/935 2109—S/935 y 2002—S/936 —

Vistos estos expedientes, por el que el señor Presidente de la Sociedad Ayuda Mutualista de Empleados y Obreros Ferroviarios de Metán, solicita para ésta el otorgamiento de la personería jurídica, a cuyo efecto acompaña copia legalizada de los Estatutos que regirán su funcionamiento y de las acta de su constitución y elección de autoridades, como así las constancias de la existencia de patrimonio propio;— y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, con fecha 7 de Setiembre en curso; encontrándose llenados los requisitos que exigen el Art. 33, inc. 5º del Código Civil, y a los efectos del Art. 45 del mismo Código;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese la personería jurídica, a los efectos legales, a la Sociedad Ayuda Mutualista de Empleados y Obreros Ferroviarios de Metán, aprobándose los Estatutos que regirán su funcionamiento.—

Art. 2º.—Pasen estas actuaciones a la Escribanía de Gobierno, a los efectos de que expida los testimonios respectivos, previa reposición del sellado que por fojas corresponde;—quedando exceptuada la citada Entidad del pago del derecho establecido por el Art. 59, inc. d) de la Ley N° 1072, por comprendida entre las excepciones en dicha disposición prescriptas, dado que ésta Asociación persigue fines de mutualismo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN, COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

479—Salta, Setiembre 12 de 1936.—

Expediente N° 2160—Letra D/936.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Comisión de Pavimentación de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el Acta N° 67 de la misma; examinada que ha sido, y en uso de la facultad que le acuerda la Ley N° 128;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Apruébase el Acta N° 67 de fecha Setiembre 8 de 1936 en curso, de la Comisión de Pavimentación de Salta, que corre agregada al expediente N° 2160—Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno.—

Art. 2º.—Pase el expediente N° 2160—Letra D/936., a Contaduría

General de la Provincia, para su debido registro y archivo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

480—Salta, Setiembre 16 de 1936.—

Vista la invitación recibida por el señor Presidente de la Comisión Provincial de «Bellas Artes», señor Mariano Coll, para asistir a los actos y sesiones de la Federación de Comisiones Oficiales de Bellas Artes organizadas por la Dirección Nacional, que se llevarán a cabo en las ciudades de Santa Fé, Paraná y Capital Federal en los días 19 y 21 del corriente;—y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la creación de la Comisión Provincial de «Bellas Artes» de Salta, ha respondido al propósito de contribuir y secundar la obra cultural que la Dirección Nacional de «Bellas Artes» difunde mediante las exposiciones en todas las Provincias de las obras premiadas en el Salón Anual, y a este efecto los poderes públicos están en el deber de facilitar su ejecución con la concurrencia de delegaciones de la Provincia a los actos y reuniones a que, como en el presente caso han sido invitados.—

Por tanto;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Trescientos Pesos Moneda Nacional (\$ 300.—), que se liquidarán y entregarán al señor Presidente de la Comisión Provincial de «Bellas Artes» Don Mariano Coll, con destino a sufragar los gastos de su con-

currencia, en representación de la Provincia de Salta a los actos y sesiones mencionadas de la Federación de Comisiones Oficiales de Bellas Artes.

Art. 2°—No obstante lo informado por Contaduría General liquídese el gasto autorizado con imputación provisoria al Anexo C - Inciso 6—Ítem 8—Partida 1 del Presupuesto vigente por estar dicha partida agotada y hasta tanto se obtenga su refuerzo de la H. Legislatura.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

481—Salta, Setiembre 16 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°—Nómbrase a la señorita Isabel Paez, Encargada de la Oficina del Registro Civil de 4ª categoría que funciona con sede en la localidad de «Alto del Mistol», en jurisdicción del Departamento de Metán, y en reemplazo del señor Nicolás T. Rojas.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

482—Salta, Setiembre 16 de 1936.

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz Propietario de «San José de Orquera», en jurisdicción del Departamento de Metán, por haberse ausentado definitivamente

de dicho Departamento el anterior titular, señor Luciano Parada; y siendo necesario proveer a la designación del titular del cargo expresado, de conformidad a la propuesta en terna respectiva; en uso de la facultad acordada por el Art. 165 de la Constitución;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°—Nómbrase al señor Juan C. Albornoz, Juez de Paz Propietario de «San José de Orquera», en jurisdicción del Departamento de Metán, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2°—El funcionario judicial nombrado, tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades de ley.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

483—Salta, Setiembre 16 de 1936.

Vista la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Justo Vázquez del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad denominada «Bodeguita», en

jurisdicción del Departamento de Guachipas; y nómbrese en su reemplazo a don Víctor Vázquez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

259—Salta, Setiembre 17 de 1936

Vistos: La presentación de «Saeta» S. A. Elaboración Textil y Aceites, agregada a fs. 4 del expediente N° 6223 Letra S., en la cual manifiesta conformidad en devolver al Fisco la suma de \$ 83.333.33 que percibió por concepto de prima y a adquirir el terreno donde se encuentra la fábrica, por su precio de costo, ó sea por la suma de \$ 8.817.22, condición indicada en la providencia de fs. 3 y vta., suscrita por su S. S. el señor Ministro de Hacienda en fecha 24 de Agosto ppdo., y cuyo compromiso de cumplimiento ratifica «Saeta» en el testimonio del acta de asamblea extraordinaria del Directorio, realizada el día 22 de Agosto ppdo.;

La ley promulgada con fecha 7 del mes en curso que autoriza al Poder Ejecutivo a liberar a «Saeta» S. A. E. Textil Aceites, de las obligaciones contraídas por dicha empresa al acogerse a los beneficios de la ley N° 64 de fomento

industrial, del 22 de Diciembre de 1932, estableciendo a cargo de «Saeta» la obligación de reintegrar al Gobierno de la Provincia, dentro de los diez días de la promulgación de la ley, la suma de \$ 83.333.33 que en concepto de prima le fueron entregados, y \$ 8.817.22, costo del terreno que la Provincia le donó para la instalación de la fábrica;

Que la misma ley del 7 de Setiembre en curso, en su artículo 3º establece que, cumplida la obligación indicada precedentemente, el Gobierno podrá declarar acogida a «Saeta» S. A. E. Textil y Aceites, a los beneficios de la ley de 23 de Julio de 1936, siempre que llenare los requisitos exigidos por la misma;

El decreto del Poder Ejecutivo dictado con fecha 7 de Setiembre en curso, promulgando la ley sancionada por la H. Legislatura el día 2 del corriente que modifica el apartado 1º del artículo 1º de la ley de protección a las industrias, del 23 de Julio ppdo., con el agregado de la palabra «preferentemente» de acuerdo a lo solicitado por «Saeta» S. A. Elaboración Textil y Aceites en el escrito de fs. 4 de este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha, dentro del término establecido por la ley de 7 del mes en curso, «Saeta» S. A. Elaboración Textil y Aceites ha hecho entrega al Ministerio de Hacienda de la Provincia, del cheque N° 689.892 a cargo del Banco de la Nación Argentina y orden del Superior Gobierno de la Provincia de Salta, por la suma de \$ 73.632.95

suscrito por el presidente y secretario del Directorio de dicha sociedad, como asimismo de un recibo por \$ 18.517.60, importe adeudado por el Gobierno de la Provincia a la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites por suministro de artículos de su fabricación, a la Policía de la Capital, cantidades que suman en total \$ 92.150.55, monto cuya devolución corresponde tener por cumplida;

Que a mérito de lo expresado por la Saeta Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites en el escrito de fs. 4 y las disposiciones de la ley del día 7 del mes en curso, corresponde liberar a la Sociedad referida, de las obligaciones contraídas al acogerse a los beneficios de la ley N° 64, de conformidad al decreto del 12 de Enero de 1933;

Que a la fecha la «Saeta» Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites tiene cumplidos los requisitos exigidos por la ley de protección industrial, del 23 de Julio del año en curso, para ser declarada acogida a los beneficios de la misma;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1°.—Libérase a la «Saeta» Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites, de las obligaciones contraídas por dicha empresa al acogerse a los beneficios de la ley N° 64 de Fomento Industrial promulgada el 22 de Diciembre de 1932, de conformidad al decreto del 12 de Enero de 1933.

Art. 2°.—Téngase por cumplida la obligación a cargo de «Saeta» Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites, establecida en el art. 2° de la ley promulgada el día 7 del mes en curso.

Art. 3°.—Por Tesorería General, con intervención de Contaduría General, hágase efectivo el cobro del cheque N° 689892 por Setenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Dos Pesos Noventa y Cinco Centavos, librado por Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites a cargo del Banco de la Nación Argentina y orden del Superior Gobierno de la Provincia de Salta.

Art. 4°.—El importe del cheque referido en el artículo anterior y el de las órdenes de pago, por recibidas por Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites, que hacen el total de \$ 92.150.55 deberá ser ingresado a Tesorería General con intervención de Contaduría General, con crédito a Leyes Especiales —Ley 22 de Diciembre de 1932, cargándose por Tesorería General el importe de las órdenes de pago con la imputación que cada una de ellas consigna.

Art. 5°.—Autorízase al Banco Provincial de Salta para que, con intervención de Contaduría General, haga entrega a «Saeta» Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites, del depósito en garantía efectuado el 28 de Marzo de 1934, a la orden del Gobierno de la Provincia, por un valor nominal de \$ 120.000.—en acciones integradas de la misma Compañía que al tipo del 70 % representan la cantidad de \$ 84.000.—descompuesto.

en doce títulos de \$ 10.000.—cada uno, como equivalentes a 2.400 acciones de \$ 50.—y cuya numeración corresponde del 8364/75, que aún permanecen depositados en el Banco Provincial de Salta.

Art. 6º.—Por la Escribanía de Gobierno extiéndase la escritura traslativa de dominio otorgada por el Gobierno de la Provincia a favor de «Saeta» Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites, del terreno sobre el cual se encuentra levantado el edificio de la fábrica y al que se refiere la escritura Nº. cinco de fecha 17 de Febrero de 1933, dejando sin efecto cualquier condición ó restricción en el dominio, que ésta pudiera contener, en virtud de haber percibido el Gobierno de la Provincia de S. A. «Saeta» Elaboración Textil y Aceites, la suma de \$ 8.817.22 precio de costo del terreno referido.

Art. 7º.—Por la Escribanía de Gobierno extiéndase la escritura respectiva de cancelación de hipoteca constituida a favor del Gobierno de la Provincia, en primer término, sobre los siguientes inmuebles: una tercera parte indivisa de las fincas Merced ó Mercedes, Puesto del Medio y Río Colorado, ubicadas en Sauzalito, Departamento de Orán, que unidos en una sola propiedad catastrada bajo el Nº. 639 hacen una superficie de 4169 hectáreas, 3481 centiáreas y 52 metros cuadrados, otorgada por Don Ernesto Gronda por sí y por la Sociedad Anónima Giovvani y Colongo, a los efectos de la garantía exigida por la ley Nº. 64, en cuanto a la posesión del terreno

sobre el cual se ha construido el local de «Saeta»; se refiere.

Art. 8º.—Téngase por acogida a «Saeta» Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites, a los beneficios de la ley del 23 de Julio de 1936, de Protección Industrial.

Art. 9º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

260—Salta, Setiembre 17 de 1936—

Visto el presente expediente Nº 6850 letra C.—, en el cual el señor Jefe de Policía de la Provincia se dirige al Ministerio de Hacienda elevando a consideración del Poder Ejecutivo las facturas de la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites, impagas, correspondientes a telas adquiridas por la Repartición Policial para la confección de uniformes del personal de aquella dependencia que presta servicios en la Capital y Campaña, cuyo monto asciende a la suma de \$ 13.719.85—, como así también dos facturas por adquisición de mantas y frazadas por un importe de \$ 135—; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo informado por Contaduría General, la deuda del Gobierno de la Provincia a la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites por provisiones efectuadas a la Policía de la Capital; asciende a la suma de \$ 18.517.60—, descompuesta en cantidades parciales liquidadas y pendientes de liquidación;

Que corresponde en consecuencia regularizar esta situación de acuerdo al detalle formulado por Contaduría General;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Por Contaduría General hágase entrega a la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites, de las órdenes de pago libradas a su favor y que permanecen en cartera liquidadas é impagas, como así también de la orden de pago N° 887 librada a favor de Jefatura de Policía por \$ 1.600—(Un Mil seiscientos pesos m/l.).

Art. 2º.—Librese orden de pago a favor de la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites por \$ 3.534.65—(Tres Mil Quinientos treinta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos m/l) en cancelación de la factura 6/4/1936, deducida de la planilla N° 7643 de Contaduría General, con imputación al Anexo B.—Inciso 9—Item 2—Partida 1—del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Librese orden de pago a favor de la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites por \$ 1.098.65—(Un Mil Noventa y ocho pesos con sesenta y cinco centavos m/l.), saldo disponible del Anexo B.—Inciso 8—Item 10.—Partida 1—, a la cual se imputará dicha suma y por el concepto expresado en este decreto.

Art. 4º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites, la suma de \$ 7.621.55—(Siete Mil Seiscientos veintiún pesos con cincuenta y cinco centavos m/l.), para cubrir el saldo adeudado a dicha Compañía, por el concepto expresado, y con imputación al Anexo B.—Inciso 9 Item 2—Partida 1—del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

261—Salta, Setiembre 12 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8742 letra C., en el cual Don Ricardo Quiroga solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma, y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y pensiones, a favor de Don Ricardo Quiroga, la suma de \$ 66.30.—(Sesenta y Seis Pesos con Treinta Centavos M/L.), en concepto de devolución del 5 % descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, en el periodo comprendido desde marzo de 1930 hasta octubre del mismo año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones del 1º de diciembre de 1910.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

262—Salta, Setiembre 17 de 1936.—

Visto el expediente N° 6846 Letra E., en el cual la Escuela de Manualidades, presenta factura de \$ 345.10, importe del quillango de alpaca que el Gobierno de la Provin-

cia obsequió a S.E. el Cardenal Primado Arzobispo de Buenos Aires, Monseñor Santiago Luís Copello, como recuerdo de la visita que el Príncipe de la Iglesia hiciera a la ciudad de Salta, en ocasión de celebrarse las fiestas tradicionales en honor del Señor y la Virgen del Milagro; atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de \$345.10 (Trescientos cuarenta y cinco pesos con diez centavos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Escuela de Manualidades de Salta, por el concepto expresado y con imputación a Eventuales del Presupuesto vigente, hasta tanto la H. Legislatura se pronuncie en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 10.000 en los gastos de recepción de S.E. el Cardenal Monseñor Santiago Luís Copello.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

263—Salta, Setiembre 17 de 1936.—

Vista la solicitud suscrita por el señor David Michel Torino, en la que pide se disponga la devolución de la suma de \$ 100.—que en concepto de garantía depositó en Tesorería General de la Provincia, según notas de ingreso agregadas a los expedientes N.º 6187 y 6186 Letra M., el formular dos pedidos de semilla de papa, anulados en su oportunidad; y atento lo informado

por Sub—Secretaría de Hacienda y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por Contaduría General, la suma de \$ 100.— (Cien pesos) por el concepto expresado y con imputación a Depósitos en garantía, ley 320; librándose dos órdenes de pago; una por \$ 50.— a favor de Michel Torino Hermanos y Navamuel, y otra por \$ 50.— a favor de Michel Torino Hermanos.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

264—Salta, Setiembre 17 de 1936.—

Vistos: El decreto dictado con fecha 9 de Enero del año en curso por el cual se autoriza al señor Procurador Fiscal a aceptar el arreglo propuesto por los señores Enrique Vuitaz, Julián Collados, Porfirio Collados, A. Raúl Fajre y Eugenio Pulido, para el pago de la deuda mancomunada a favor del Gobierno de la Provincia;

La nota del señor Fiscal de Gobierno, agregada a fs. 1 del presente expediente N.º 6319 Letra F., en la que informa que los deudores nombrados no han dado cumplimiento a condiciones expresas del escrito presentado en juicio y que motivara el decreto del 9 de Enero citado;

La información del Banco Provincial de Salta en la que consta que los firmantes del compromiso de pago, no han depositado suma alguna a la fecha, como correspondiente al arreglo autorizado por el Poder Ejecutivo, que debieran cumplir desde el mes de Enero del corriente año;

Por tanto y en salvaguardia de los intereses del Estado,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto el decreto dictado con fecha 9 de Enero del corriente año, recaído en expediente N° 6942 Letra P., y que autoriza al señor Procurador Fiscal para aceptar el arreglo sobre pago de deuda, propuesto por los señores Enrique Vuitaz, Julián Collados, Porfirio Collados, A. Raúl Fajre y Eugenio Pulido.—

Art. 2º.— Remítase el presente expediente N° 6319 Letra F., al señor Fiscal de Gobierno a objeto de las acciones que correspondan por incumplimiento de las obligaciones contratadas por los nombrados.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

265—Salta, Setiembre 17 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6663 letra C.—, en el cual el señor Manuel Cabada, solicita se le acuerden facilidades para el pago de la contribución territorial que adeudan los inmuebles de su propiedad, ofreciendo abonarla en la siguiente forma: el 20% en efectivo y documentar el 80% restante; y

CONSIDERANDO:

Que el monto adeudado por concepto de contribución territorial de los inmuebles de propiedad del presentante asciende a la suma de \$ 458.70— y por adicional de la ley 128 la suma de \$ 91.50—;

Que el Art. 3º de la ley 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de mul-

tas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80% restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha Diciembre 4 de 1935, dictado en el expediente N° 8229 letra B.—, de Dirección General de Rentas, que «brevitates causa» se tienen por reproducidos en el presente;

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase por Dirección General de Rentas al señor Manuel Cabada el pago de la deuda por contribución territorial de los inmuebles de su propiedad en la siguiente forma: el 20% en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con pagarés y abonando en el acto el importe del adicional que determina la ley N° 128, debiendo quedar totalmente realizada esta operación dentro de los ocho días de la notificación al interesado, caso contrario quedarán sin efecto las facilidades acordadas en este decreto y Dirección General de Rentas tomará de inmediato las medidas que correspondan a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda.—

Art. 2º.— Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división o que establezca gravámen sobre la propiedad.— A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré» como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escri-

tura correspondiente sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

266—Salta, Setiembre 16 de 1936.—

Visto el presente exp. N° 6755 letra L., en el cual el diario «La Montaña» presenta factura de \$ 70.—, por publicación del balance de Contaduría General correspondiente al mes de Julio ppdo., solicitando su liquidación y pago; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de \$ 70.— (Setenta Pesos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario «La Montaña», por el concepto expresado y con imputación al Anexo C— Inciso 6— Item 1— Partida 1 del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto ésta sea ampliada.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

267—Salta, Septiembre 16 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6700 letra D.—, en el cual la señora Azucena Rabellini de Pérez, solicita se le acuerden facilidades para el pago de la contribución territorial que adeu-

da el inmueble de su propiedad, ofreciendo abonarla en la siguiente forma: el 20% en efectivo y documentar el 80% restante; y

CONSIDERANDO:

Que el monto adeudado por concepto de contribución territorial del inmueble de propiedad de la presentante asciende a la suma de \$ 800—y por adicional de la ley 128 la suma de \$ 160—;

Que el Art. 3° de la ley 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80% restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha Diciembre 4 de 1935, dictado en el expediente N° 8229 letra B.—, de Dirección General de Rentas, que «brevitates causa» se tienen por reproducidos en el presente;

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptese por Dirección General de Rentas a la señora Azucena Rabellini de Pérez el pago de la deuda por contribución territorial del inmueble de su propiedad en la siguiente forma: el 20% en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales; con pagarés y abonando en el acto el importe del adicional que determina la ley N° 128, debiendo quedar totalmente realizada esta operación dentro de los ocho días de la notificación a la interesada, caso contrario quedarán sin efecto las facilidades acordadas en este decreto y Dirección General de Rentas tomará de inmediato las medidas que correspondan a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda.—

Art. 2º.—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división o que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré» como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la Ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia.—

FRANCISCO RANEA

268—Salta, Septiembre 16 de 1936.—

Siendo necesario crear una Oficina Encargada del expendio de Guías,

Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales con asiento en la localidad denominada «Viscacheral», jurisdicción del Departamento de Anta, Primera Sección; y atento lo solicitado en tal sentido por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales con asiento en la localidad denominada «Viscacheral», Departamento de Anta—Primera Sección, a Don Lorenzo Fresco Aranda.—

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza de \$ 1.500.—(Un Mil Quinientos Pesos M/L.), de conformidad a la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

269—Salta, Setiembre 18 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6863 Letra D., en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva para su liquidación los certificados extendidos a favor de la empresa Rosello y Sollazzo Sociedad de Responsabilidad Limitada, por obras ejecutadas y recibidas durante el mes de agosto ppdo.; y

C O N S I D E R A N D O :

Que a mérito del informe producido por Contaduría General que dice:

«Los certificados y liquidaciones que presenta la Dirección General de Obras Públicas por trabajos ejecutados en el mes de agosto ppdo., por la empresa Rosello y Sollazzo Sociedad de Responsabilidad Limitada, se encuentran numéricamente conformes.—Liquidación.—

| | | |
|---|----------------|-----------------------------|
| Importe de los certificados adjuntos..... | | \$ 173.383.57 |
| Saldo del mes de Julio..... | | 632.58 |
| Retención en garantía 10% s/ \$ 174.015.75 | | |
| 17 títulos de \$ 1.000.—N° 534/550..... | \$ 17.000.— | |
| 4 " " " 100.— " 3376/3379..... | 400.— | |
| Títulos para ser entregados a los contratistas: | | |
| 107 títulos de \$ 1.000.—N° 551/657..... | 107.000.— | |
| 82 " " " 500.— " 2350/2431..... | 41.000.— | |
| 86 " " " 100.— " 3380/3465..... | 8.600.— | |
| | Sumas: | \$ 174.000.— \$ 174.015.75 |
| Saldo para el mes de Setiembre..... | | 15.75 |
| | Sumas iguales: | \$ 174.015.75 \$ 174.015.75 |

Corresponde autorizar la habilitación de los títulos enumerados en el informe que antecede y su entrega a la empresa recurrente, quién deberá ingresar a Contaduría General la suma de \$ 1.740.—por concepto de intereses sobre cupones que debe reintegrar, importe a depositarse en el Banco Provincial de Salta cuenta Empréstito Leyes 158/293—Emisión Serie A.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Artículo 1°.—Por Contaduría General, y en la forma establecida en el decreto del 19 de mayo último, procédase a la habilitación de los siguientes títulos de las leyes 158/293 Serie A:

| | | |
|--|------------------|-----------|
| 107 títulos de \$ 1.000.—cada uno | \$ 107.000.—N°s: | 551/657 |
| 82 " " " 500.— " " " | 41.000.— " " | 2350/2431 |
| 86 " " " 100.— " " " | 8.600.— " " | 3380/3465 |
| para entregar a la firma constructora por el concepto expresado, y | | |
| 17 títulos de \$ 1.000.—cada uno | \$ 17.000.—N°s: | 534/550 |
| 4 " " " 100.— " " " | 400.— " " | 3376/3379 |

retención en garantía, equivalente al 10%; debiendo recibir Contaduría General, de los beneficiarios, la suma de \$ 1.740.—por concepto de intereses sobre cupones que deben reintegrar, importe que será depositado por Contaduría General en el Banco Provincial de Salta cuenta Empréstito Leyes 158/293 Emisión Serie A.,—

Art. 2.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

E. H. ROMERO

Resoluciones

Nº 979

Salta, Setiembre 17 de 1936.—

Expediente Nº 2085—Letra D/936.—
Visto este expediente;—atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 10 de Setiembre en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración de este Ministerio, a sus efectos, el expediente Nº 390—Letra M., formado a raíz de la denuncia de cierre del camino que de «Los Arcos» va a «Monte Quemado» en el Departamento de Anta, formulada por el señor Senador Provincial don Hipólito Alvarez.—

Que de las actuaciones practicadas se desprende que dicho camino ha sido clausurado indebidamente por el señor Pedro S. Palermo.—

Que el Director de Vialidad de Salta ha resuelto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 65, que dicho camino sea devuelto al tráfico público.—

Por estas consideraciones:—

El Ministro de Gobierno,

*** R E S U E L V E :**

Art 1º.—Pasar este expediente Nº 2085—Letra D/936., a la Jefatura de Policía, a efecto de que remita el mismo al señor Comisario de Policía de Estación «Joaquín V. González» (Anta), para que notifique al señor Pedro S. Palermo la resolución del Directorio de Vialidad de Salta que se transcribe a continuación, y comuniqué cuando se haya efectuado la apertura de dicho camino, restableciéndolo al tráfico permanente.—

«Vista la denuncia formulada por el señor Hipólito Alvarez, de que el

señor Pedro Palermo ha clausurado el camino que de «Los Arcos» va a «Monte Quemado» en el Departamento de Anta, y los informes y actas levantadas por el Ingeniero Juan W. Dates y Sub—Inspector Félix Saravia (h), se resuelve ordenar, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Nº 65, la apertura de dicho camino que deberá quedar librado al tráfico en forma permanente.—La presente resolución se comunicará al señor Pedro S. Palermo a sus efectos:—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 980

Salta, Setiembre 17 de 1936.—

Expediente Nº 1596—Letra G/1936.—

Visto este expediente;—atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 9 de Setiembre en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del presente expediente, el señor Gobernador del Territorio Nacional de Formosa comunica, a sus efectos, que personal de Policía de esta Provincia se interna en jurisdicción territorial de dicha Gobernación Nacional, cometiendo actos abusivos.—

Que el informe del señor Comisario Inspector de Policía de Zona, con asiento en Tabacal (Orán), don Navor J. Frías, que rola de fojas 4 a 6, manifiesta que las incursiones hechas en jurisdicción nacional, han sido precedidas de la correspondiente autorización expedida por la autoridad policial de Formosa (telegrama de fecha Mayo 11 de 1936), circunstancia ésta que impide conside-

rar arbitrario el proceder de nuestras autoridades policiales.—

Que no obstante ello, corresponde hacer saber a Jefatura de Policía de la Provincia que debe impedir la posibilidad de que sucedan los hechos denunciados, y prohíba la incursión de empleados policiales en Territorio Nacional, sin tener en cada caso la autorización correspondiente, por escrito, de las autoridades de Formosa.—
Por estos fundamentos:—

El Ministro de Gobierno,

R E S U E L V E :

Art. 1°.—Pasar este expediente N° 1595—Letra G/1936; a Jefatura de Policía, a los efectos señalados en las consideraciones de la presente resolución;—y contestar la nota de fs. 1, comunicando al señor Gobernador del Territorio Nacional de Formosa el proceder adoptados, y los antecedentes expuestos en el informe policial de fecha Julio 22 de 1936.—

Art. 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

N° 981

Salta, Setiembre 17 de 1936.—

Expediente N° 2130—Letra V/936.—

Vista la factura presentada al cobro por Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, por concepto de la Provisión de los útiles é impresos que en la misma se detallan hecha a la Secretaría Privada de la Gobernación, según los comprobantes que se acompañan, y que importan \$ 126,90 (Ciento/veinte y seis pesos con noventa centavos) m/l.—

Atento lo informado por Contaduría General, con fecha 11 de Setiembre en curso;—

El Ministro de Gobierno,

R E S U E L V E :

Art. 1°.—Pase al Ministerio de Hacienda el expediente N° 2130—Letra V/936., originario de este Departamento y relativo a la factura precedentemente determinada, a los efectos que estime corresponder y para uniformar el procedimiento que considere más conveniente, en virtud de que la partida del Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, a la que es imputable el gasto, se encuentra excedida de su asignación, de acuerdo al informe citado de Contaduría General.—

Art. 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS:

Es copia:

JULIO FIGUEROA MENINA
Oficial Mayor de Gobierno

N° 982

Salta, Setiembre 17 de 1936.—

Expediente N° 2119—Letra R/936.—

Vista la factura presentada al cobro por el señor Dante C. Rossetti, propietario del garage y taller establecido en la calle Güemes N° 538 de esta Capital, por la suma de Ciento treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda legal (\$ 134,40), por concepto de las reparaciones practicadas en el automóvil oficial marca Pontiac de la Gobernación de la Provincia, cuyos trabajos se detallan unitariamente en dicha factura.—

Atento lo informado por Contaduría General, con fecha 11 de Setiembre en curso;—

El Ministro de Gobierno,

R E S U E L V E :

Art. 1°.—Pase al Ministerio de Hacienda el expediente N° 2119—Letra R/936., originario de este Departam-

mento y relativo a la factura precedentemente determinada, a los efectos que estime corresponder, y para uniformar el procedimiento que considere más conveniente, en virtud de que la partida del Anexo B—Inciso 1°—Item 2—Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente, a la que es imputable el gasto, se encuentra excedida de su asignación, de acuerdo al citado informe de Contaduría General.—

Art. 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA,
Oficial Mayor de Gobierno

N° 983

Salta, Setiembre 21 de 1936.—

Expediente N° 1844—Letra C/936.—

Agregado N° 178—Letra O/936.—

Vistas estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia se dirige al Poder Ejecutivo en Nota N° 358 de fecha 5 de Agosto ppdo., comunicándole que ése Honorable Cuerpo, en su sesión de igual fecha, ha resuelto manifestarle que vería con agrado que llevara a la práctica lo que determina la Ley sobre la erección de un mástil para la Bandera en el centro de la Plaza General Güemes, de esta Capital.—

Que los antecedentes respectivos obran registrados en el expediente N° 178—Letra O/936., originario del Ministerio de Gobierno, y agregado al N° 1844—Letra C/936.—

Que si bien la Dirección General de Obras Públicas ha confeccionado los cómputos métricos y calculado el presupuesto de la obra, en un valor de Ocho mil pesos moneda legal (\$ 8 000.—), que autoriza invertir la Ley N° 252, corresponde, dado el monto a que ascienden los trabajos respectivos, solicitar del Ministerio de Hacienda la opinión previa para su aprobación, consultando las posibilidades fiscales para efectuar el gasto.—

Por estas consideraciones:—

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1°.—Pasar los expedientes N°s. 1844—Letra C/936 y 178—Letra O/936., originarios de éste Ministerio, al Ministerio de Hacienda, a los efectos señalados en el último considerando de la presente resolución, y sin perjuicio de la competencia originaria de éste Departamento para resolver en las citadas actuaciones.—

Art. 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Diciembre 11 de 1935.—

Expediente N° 2765—Letra D/935.—

Visto este expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta ele-

va a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la siguiente Acta:—

«ACTA N° 139»

«En la ciudad de Salta a cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y seis horas, se reunieron en el

Jocal de la Dirección de Obras Públicas, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas y bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Eduardo Arias, entraron a tratar los asuntos que a continuación se expresan, resolviendo por unanimidad de votos lo siguiente:

1°.— Autorizar los Sigüientes Pagos:

a) Sección Técnica y Administrativa—Viáticos por Octubre.—

Al Secretario de Vialidad—Orden de pago N° 1757... \$ 108.—
Al Auxiliar Secretaría—Orden de pago N° 1718... \$ 40.—
Al Dr. Moisés Gonorazky—Orden de pago N° 1764... \$ 42.—

b) Sección Técnica y Administrativa—Eventuales.—

Al Dr. Moisés Gonorazky su sueldo por Octubre ppdo., Orden de pago N° 1714... \$ 390.—

c) Sección Técnica y Administrativa—Gastos Generales.—

A José Vidal sus facturas de fechas Octubre 19—23 y 24 por \$ 2,90—1,80—y 11,80 m/l. correspondientes a mercaderías suministradas a Vialidad de acuerdo a órdenes N°s. 98T8; 1T10 y 2T10 respectivamente—Orden de pago N° 1737... \$ 16,50
A Alberto Alemán su factura de Octubre 15 ppdo. por una lima triangular para el camión N° 45 de acuerdo a orden N° 92T9—Orden de pago N° 1781... \$ 2.—

d) Conservación—Sueldos—Viáticos y jornales por Octubre.—

Al Sobrestante Avelino Burgos sus haberes por el mes de Setiembre y 20 días del mes de Octubre ppdo. como encargado de los caminos de los Valles Calchaquíes—Orden de pago N° 1662... \$ 390.—
Al chauffeur del camión N° 45 Silvio Tejerina su sueldo—Orden de pago N° 1717... \$ 120.—
Al Inspector Manlio C. Bruzzo sus viáticos s/planilla—Orden de pago N° 1759... \$ 236,50

Al Chauffeur Clemente Mercado sus viáticos s/planilla Orden de pago N° 1760... \$ 135.—

Al Chauffeur Antonio Botelli sus viáticos s/planilla Orden de pago N° 1758... \$ 105.—

Al Chauffeur Nicanor Moreno sus viáticos s/planilla Orden de pago N° 1783... \$ 120.—

Jornales camino Seclantás a Cachi—Capatáz Zenón Aguirre—Orden de pago N° 1752... \$ 207.—

Jornales Camino Cafayate San Carlos—Capatáz Navor Gómez—Orden de pago N° 1754... \$ 343,55

Jornales camino Angastaco—Molinos—Capatáz Manuel Correa—Orden de pago N° 1755... \$ 213.—

Jornales camino C. Santo Cobos—Capatáz Domingo Gómez—Orden de pago N° 1749... \$ 1104,15

Jornales Camino Saladillo, La Peña—Capatáz Pedro Vázquez Orden de pago N° 1750... \$ 515,40

Jornales Camino Estación Palomitas El Ebro—Capatáz Félix Herrera—Orden de pago N° 1770... \$ 470,30

Jornales Camino Silleta—El Encón—Capatáz Joaquín Moya—Orden de pago N° 1769... \$ 664,75

Jornales Camino C. Santo—Río de Las Pavas—Capatáz Pastor E. Guanuco—Orden de pago N° 1768... \$ 529,25

Jornales Camino Vaqueros—Castellanos—Capatáz Gregorio Jorge—Orden de pago N° 1766... \$ 718.—

Jornales al personal taller herrería y carpintería—Orden de pago N° 1723... \$ 1140,75

Jornales Camino El Galpón Agua Caliente—Orden de pago N° 1767... \$ 166.—

Jornales caminero y guarda puente por Setiembre—Orden de pago N° 1722... \$ 992.—

e) Conservación—Suministro de ripio.—

A Ramón Gudño su liquidación por ripio suministrado en el camino de Cabeza del Buey a Juramento de acuerdo al siguiente detalle y orden de pago N° 1717:

m3. 367,500 á \$ 1,20 el m3. \$ 441.—
 " 30. — " " 1,70 " " " 51.—
 \$ 492.—

A Anatolio Plaza su liquidación por suministro de ripio en el camino Calderilla a El Desmonte de acuerdo al siguiente detalle y orden de pago N° 1776:

m3. 96 á \$ 1,30 el m3. \$ 124,80
 " 72 " " 1,45 " " " 104,40
 \$ 229,20

A Toribio Campero su liquidación por suministro de m3. 105,600 de ripio en el camino de Piedras Moradas á Empalme con el de C. Moldes al Pasaje—Orden de pago N° 1772.... \$ 126,72

A Santiago Ibarra su liquidación por m3. 224,400 de ripio suministrado en el mismo camino—Orden de pago N° 1773..... \$ 381,48

A José Vides Carné su liquidación por suministro de m3. 104,500 de ripio en el camino de C. Moldes al Río Guachipas—Orden de pago N° 1774..... \$ 125,40

A Zacarías Saravia Martínez su liquidación por suministro de m3. 240 de ripio en el camino citado—Orden de pago N° 1775..... \$ 288,00

f) Conservación—Material y equipo.—

Factura de la Casa Capobianco y Cia. de fecha Octubre 26 ppdo. por materiales suministrados a Vialidad de acuerdo a orden N° 5T10—Orden de pago N° 1778..... \$ 58,80

Factura de la misma Casa de fecha Octubre 24 ppdo. por materiales varios suministrados a Vialidad de acuerdo a órdenes N° 114T9 y 78T9—Orden de pago N° 1779..... \$ 39,90

A Alberto Alemán su factura de fecha 21 de Octubre ppdo. por fulminantes, mechas, etc.—Orden de pago N° 1780..... \$ 56,75

g) Adquisiciones varias.—

A Antonio Cianchi y Cia. por flete de un automóvil Nasch Lafayette adquirido recientemente por Vialidad, consignado desde Buenos Aires a esta ciudad—Orden de pago N° 1720..... \$ 537,50

h) Pendientes.—

A Vicente Alanís sus haberes por Setiembre ppdo. como peón en la cuadrilla del Capatáz Alfredo Giménez—Orden de pago N° 1745... \$ 50.—

A Cecilio Alanís sus haberes Setiembre del cte. año como peón de la misma cuadrilla—Orden de pago N° 1744..... \$ 55.—

A Antonio Martínez sus haberes pendientes por concepto de comida del peón Hugo Baldoni durante el mes de Setiembre del cte. año—Orden de pago N° 1731..... \$ 3,80

A Feliciano Viveros sus haberes por el mes de Julio del cte. año como peón del camino de Tastil al Norte—Orden de pago N° 1736.... \$ 44,20

A Francisco González sus haberes por el mes de Marzo del cte. año como peón en el camino de Guachipas a Rufz de los Llanos por Pampa Grande—Orden de pago N° 1730... \$ 62,50

i) Plan Provincial ej. 1935—Jornales por Octubre.—

Jornales de la cuadrilla del Capatáz J. Primitivo Zuleta—Camino Molinos Angastaco—Orden de pago N° 1755..... \$ 318.—

Jornales de la cuadrilla del Capatáz J. Pío Zuleta Camino—Molinos Angastaco—Orden de pago N° 1751..... \$ 349.—

Jornales de la cuadrilla del Capatáz Luis Arias—Camino Los Baños—Balboa—Orden de pago N° 1743 \$ 674,50

Jornales de la cuadrilla del Capatáz Migo Bucich—Salta La Peña—Orden de pago N° 1746... \$ 1130,20

j) Plan Provincial ej. 1935—Suministro de agua.—

Factura de José P. Lamas por suministro de agua al campamento del Capatáz Migo Bucich en el camino de Salta—La Peña por los meses de Setiembre y Octubre ppdo.—Orden de pago N° 1715..... \$ 152,40

k) Estudio e Inspección de Obras—Sueldos—Viáticos Jornales y Gastos. Movilidad.—

Sueldo del apuntador Fausto Soler por el mes de Octubre ppdo.—Orden de pago N° 1726.....\$ 150.—

Sueldos del Apuntador Juan Carlos Guanuco por el mes de Octubre ppdo. Orden de pago N° 1737.\$ 150.—

Sueldo del Chauffeur Santiago Delgado por el mes de Octubre ppdo.—Orden de pago N° 1716.\$ 150.—

Viáticos del Ing. Juan W. Dates por el mes de Octubre ppdo.—Orden de pago N° 1741... \$ 108.—

Viáticos del Ing. Segundo C. Maz-zoco por el mes de Octubre ppdo.—Orden de pago N° 1729... \$ 42.—

Viáticos del Ing. Marcos Gonorazky por el mes de Octubre ppdo.—Orden de pago N° 1762.....\$ 52.—

Viáticos del Inspector Félix Saravia (hijo) por el mes de Octubre ppdo.—Orden de pago N° 1719.....\$ 99.—

Viáticos del Inspector Alberto Saravia Diez por el mes de Octubre ppdo.—Orden de pago N° 1761.....

.....\$ 103,50

Viáticos del Auxiliar Técnico Stahlammar por el mes de Octubre ppdo.—Orden de pago N° 1727.....

.....\$ 252.—

Viáticos del Auxiliar Técnico Francisco García por el mes de Octubre ppdo.—Orden de pago N° 1763....

.....\$ 121,50

Viáticos del Dibujante Fernando Lecuona por el mes de Octubre ppdo.—Orden de pago N° 1748.....\$ 8.—

Jornales por Octubre del personal de estudio de una variante en el camino Salta a Jujuy por Tres Cruces—Orden de pago N° 1747... \$ 586,75

Jornales del personal de variantes y alcantarillas en el camino de Güemes—Algarrobal—Orden de pago N° 1756.....\$ 18,75

Jornales del personal de estudio del camino Palomitas a El Ebro—Orden de pago N° 1724.....\$ 986,50

Gastos de movilidad del Auxiliar Técnico Pedro Stahlammar por el mes en curso—Orden de pago N° 1728.....\$ 30,40

Gastos de movilidad de la Comisión de Inspección de Estudios de caminos

en los Valles Calchaquies a cargo del Sr. Presidente— Orden de pago N° 1738.....\$ 109.—

Gastos de movilidad del Inspector Manlio C. Bruzzu en comisión a los Valles Calchaquies—Orden de pago N° 1739.....\$ 109,08

Gastos de movilidad del Auxiliar Técnico Luis Montel en estudio camino Algarrobal Güemes—Orden de pago N° 1740.... \$ 25.—

Gastos de traslado del sobrestante del Puente del Río de Las Pavas—Francisco Ruiz s/factura de Secundino Chocobar—Orden de pago N° 1742.....\$ 25.—

A Gumercindo Martearena su liquidación por apertura de 16 kilómetros de picada en el estudio del camino de El Algarrobal á Yaquiásmé de acuerdo a contrato aprobado en acta N°—Orden de pago N° 1725 \$ 340.—

2°—Camino Salta Juramento por Los Noques—Tramo La Peña—Cabeza del Buey—Certificado N° 3 Provisorio.—

Se aprueba el certificado del rubro por un importe líquido de pesos 14.916,66 m/l a favor de los contratistas Pfister y Cabada y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes.—

3°—Fondos de Ayuda Federal—Distribución.—

Autorízase la distribución de los fondos provenientes de Ayuda Federal de acuerdo a las planillas presentadas por Contaduría, cuya copia va a continuación:

a) Importe depósito de Octubre 28/935.....\$ 8155,67

Metán San José de Orquera—Certificado N° 3

A Tótar y López \$ 687,66

Al Banco Provincial cta. Dep. Garantía \$ 76,66

Impuesto a los Rêditos \$ 2,30

\$ 766,62

Ruiz de los Llanos—La Candalaria—Certificado N° 1

Al Banco Provincial Cesión Gra-
majo Gauna y Cía. \$ 6627,98
Cuenta Depósito de Garantía . . . \$ 738,90
Impuesto a los Réditos 22,17
« 7389,05
« 8155,67

b) Importe depósito de Octubre
31/935 \$ 39177,92

Lumbreras—Rivadavia 2° Tra-
mo—Certificado N° 3 Definitivo

Al Banco Provincial Cesión J.
Lardizabal \$ 12941,90
Impuesto a los réditos « 43,28
« 12985,18

Salta—Juramento—Tramo La Pe-
ña C. del Buey—Cert. N° 2 Provi-
sorio

A Cabada y Pfister \$ 19098,79
Descuento alquiler equipo « 81,76
« 19017,03

Cuenta Dep. Garantía Bco.
Provincial « 2129,18
Impuesto a los Réditos « 63,87
\$ 21210,08

Salta Juramento—Tramo Salta La
Peña—Cert. N° 7 Definitivo

Al Banco Provincial Cesión Marcuzzi \$ 4460,48
Depósito Bco. Provincial « 497,26
Impuesto a los Réditos « 14,92
« 4972,66
\$ 39167,92

4°—Camino de Santa Bárbara a
las Bolsitas—Suspensión Estudio.—

Habiendo quedado suspendido el
estudio del camino del título para el
cual se le adelantó la suma de \$ 1000.-
m/l. al Ingeniero Alfonso Peralta,
quien se dirige a esta Dirección por
nota de fecha Octubre 30 ppdo.
adjuntando cheque N° 065720 por la
suma de \$ 771,20 m/l. cargo Banco
Provincial en concepto de deducción
del anticipo mencionado, suma que
agregada a la de \$ 228,80 que según
planilla y comprobantes que se acom-

paña igual a los \$ 1000.—anticipados,
el Directorio resuelve:

a) Aprobar la rendición de cuentas
por «gastos extras» motivados según
el recurrente por la orden de suspen-
sión de estudio, la que importa la
suma de \$ 228,80 m/l.—

b) Depositar en la correspondiente
cuenta de la Dirección de Vialidad a
la suma de \$ 771,20 importe del
cheque N° 065720 con lo cual queda
saldada la devolución de los \$ 1000.—
anticipados.—

5°—Estudio Camino de Algarro-
bal a Cabeza del Buey Convenio
para Aperturas de Picadas.—

Apruébase el convenio suscrito
entre el Ingeniero Julio Mera y los
señores José D. Orona y Félix Z.
Llanos para la apertura de picadas
de estudios del camino del título al
precio de Dieciocho pesos el kilóme-
tro.—

Sin más asuntos a tratar se levan-
ta la Sesión: FIRMADO: Eduardo
Arias—Sergio López Campo—Arturo
Michel—Domingo Patrón Costas.—

Y, en uso de la facultad acordada
al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase el Acta N° 139-
de fecha 5 de Noviembre de 1935 en
curso, de la Dirección de Vialidad de
Salta, precedentemente inserta, y en
todos los puntos de la misma que
por imperio de la Ley N° 65 requie-
ran dicha aprobación.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y
archívese.—

ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA:— JULIO FIGUERDA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 13 de 1935.—

Expediente N° 2577—Letra R.—Año 1935.—

Visto lo solicitado en éste expediente por la Dirección General del Registro
Civil;—habiéndose establecido la vigencia de la actual Ley de Presupuesto a
partir del día 1° de Octubre del año en curso, y siendo necesario conformar

en las categorías de sueldos establecidos por dicha Ley al personal del Registro Civil de la Campaña;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Confirmase con anterioridad al día 1º de Octubre del año en curso, al siguiente personal del Registro Civil de la Campaña, que revistaba en planillas al 30 de Setiembre último y con las categorías y remuneraciones mensuales que a las mismas correspondientes con arreglo a la Ley de Presupuesto en vigencia:—

«Encargados de 1ª. Categoría \$ 100.—»

| | | |
|-------------------|--------------------|-------------|
| «Domingo Delezor | Tartagal | Orán |
| Tomás D. Salinas | Metán | Pueblo |
| Leopoldo Terrones | Orán | Pueblo |
| Nassr B. Lávaque | General Güemes | Campo Santo |
| Aníbal Ibarra | Rosario de la Fra. | Pueblo |
| Ramón Messones | Chicoana | Pueblo |

«Encargados de 2ª. Categoría \$ 70.—»

| | | |
|--------------------|------------------|-------------------|
| «Ricardo Chavarría | Cafayate | Pueblo |
| Eva Venier | Campo Santo | Pueblo |
| Salvador Casasola | Tabacal | Orán |
| Flavio Diez | Rosario de Lerma | Orán |
| Pedro P. López | Iruya | Pueblo |
| Sergio Pelerín | Aguaray | Orán |
| Emilio P. Ibarra | Embarcación | Orán |
| Mariano Gudiño | Cerrillos | Pueblo |
| Luciano Quiñonero | El Galpón | Metán |
| Luis Leiva | El Potrero | R. de la Frontera |
| Aniceto Bravo | San Carlos | Pueblo |
| Francisco Mealla | Cachi | Pueblo |
| Bruno Cruz | Nazareno | S. Victoria |
| Telésforo López | Angastaco | S. Carlos |
| Azucena Boedo | La Merced | Cerrillos |

«Encargados de 3ª. Categoría \$ 60.—»

| | | |
|----------------------|----------------------|-------------|
| Jusús V. Cuellar | Joaquín V. González | Anta |
| Secundino Cala | Payogasta | Cachi |
| Julia S. de Saravia | Quebrachal | Anta |
| Dardo T. Nuñez | Coronel Moldes | La Viña |
| Eduardo López Ulloa | El Tala | Candelaria |
| Elisa García | El Carril | Chicoana |
| Clarisa A. de Lozano | Luracatao | Molinos |
| Enriqueta Ruíz | Campo Quijano | R. de Lerma |
| Gaspar Esteban | La Viña | Pueblo |
| Ramón A. Pauna | El Vencido | Anta |
| Ana O. de Allendes | San Andrés | Orán |
| Trinidad L. de Muela | Rosario del Dorado | Anta |
| Moisés Ruíz | Santa Rosa de Tastil | R. de Lerma |
| Laura A. de Murúa | La Caldera | Pueblo |
| Vicente A. Escobar | La Poma | Pueblo |
| José F. Torres | El Cuchillo | Rivadavia |

Encargados de 4ª. Categoría.—\$ 50.—

| | | |
|----------------------------|-----------------------|-------------|
| Santiago Cardozo | Molinos | Pueblo |
| Pedro P. Poclava | S. Antonio de | Iruya |
| Delfín Burgos | Escoipe | Chicoana |
| Martín Cajal | Pichanal | Orán |
| Ana A. de González | La Unión | Rivadavia |
| Lucía Bertini | La Silleta | R. de Lerma |
| Manuel Valdíviezo Olivesra | San Lorenzo | Capital |
| Zenón Rodríguez | Seclantás. | Molinos |
| Bernardo Cárdenas | San José de Cachi | Cachi |
| Danián Tejerina | Luna Muerta | Orán |
| Jesús Luna | Los Rosales | Metán |
| Justo Arias | Talapampa | La Viña |
| Felipe Apaza | Acosta | Guachipas |
| Eduardo Mendoza | Guachipas | Pueblo |
| Damaceno Sanguino | La Candelaria | Pueblo |
| Dalinda Salazar | General Ballivián | Orán |
| Juan D. Ríos | Paso de la Cruz | Anta |
| Benito M. Clemente | Rivadavia | Pueblo |
| Camilo T. Díaz | Palomitas | Campo Santo |
| Andrés Gómez | El Desmonte | Anta |
| Manuel A. Liquitay | Amblayo | San Carlos |
| Erasmo Alborno | San José de Orquera | Metán |
| Gusto Vazquez | Bodeguita | Guachipas |
| José López | Río Piedras | Metán |
| Feliciano Torres | La Montaña | Capital |
| Yolanda Choque | Gobernador Solá | R. de Lerma |
| Anibal Torres | Resistencia | Rivadavia |
| Luis F. Vaca | Arbol Solo | Orán |
| Camilo Lamas | El Toro | R. de Lerma |
| Juan Collivadino | Pampa Grande | Guachipas |
| Eusebio Cussi | Santa Cruz | Orán |
| Ramón E. González | S. Bernardo de las Z. | R. de Lerma |
| Gerónimo Sajama | Las Juntas | Guachipas |
| Luis I. Aguirre | Incahuasi | R. de Lerma |
| Julio Tenreyro | El Piquete | Anta |
| Pilar Palavecino | Corralitos | Orán |
| Nicanora C. de Fernández | Dragones | Orán |
| Ricardo Valdez | Las Conchas | Cafayate |
| Leonardo Sarmiento | El Valle | Anta |
| Domingo Pardo | Las Conchas | Rivadavia |

Art. 2º.—La confirmación dispuesta por el artículo 1º, es sin perjuicio de los nombramientos o reemplazos dispuestos con posterioridad al día 1º de Octubre último por el Poder Ejecutivo, y se hace al sólo efecto de la liquidación pertinente de haberes con arreglo a la nueva Ley de Presupuesto en vigencia a partir de la fecha indicada.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

En copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 13 de 1935.—

Expediente N° 4—Letra P/934.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía solicita del Poder Ejecutivo, con carácter de urgente, se efectúen reparaciones en el edificio de propiedad fiscal que ocupa la Comisaría de Policía en el pueblo de «El Tala» (Departamento de la Candelaria), haciendo notar que el estado de dicho edificio es ruinoso y a fin de evitar un deterioro de mayores consecuencias;— y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas ha producido su informe técnico con fecha Abril 13 de 1934, cuyos términos son los siguientes:—

«Obras Reparación Comisaría de «El Tala»

«Someto a su consideración al presupuesto, cómputos métricos y planos de la obra del rubro cuyo importe total es de \$ 7971,20, correspondiente a los siguientes ítems:

- 1°.—Demolición y reconstrucción de paredes existentes.—
- 2°.—Construcción de una verja sobre la calle con base de mampostería y acera de calle.
- 3°.—Construcción de locales para baño y WW.CC.—
- 4°.—Construcción de una cocina.—
- 5°.—Construcción de galerías y aceras nuevas.—
- 6°.—Aceras nuevas de hormigón.—
- 7°.—Reparaciones y pinturas generales.—
- 8°.—Obras Sanitarias y Aguas corrientes.—
- 9°.—Dirección é imprevistos.—

En el presente expediente se agregan dos presupuestos para obras de reparación que por indicación del Sr. Comisario de esa han presentado los señores Arturo Albuxecht y Manuel Padilla por las sumas de \$ 2300 y \$ 2250 respectivamente, cantidades insuficientes para cubrir el importe de las obras que verdaderamente deben efectuarse según he-

podido constatar en la inspección pasada al citado edificio con fecha 8 y 9 de Marzo ppdo.—Se trata de un local en el cual no se ha efectuado ninguna reparación desde que fué construido encontrándose en completo estado ruinoso y carente de los servicios más indispensables para la índole de él, como son servicios de agua potable, baño, W.C. y cocina.—

Por las razones apuntadas esta Sección ha proyectado la instalación de obras sanitarias completas por considerar de indispensable ejecución y cuyas instalaciones constan de: un tanque elevado de 1500 litros, cañerías de distribución y alimentación mediante una bomba reloj adosada a la torre metálica del tanque tomándose el agua del pozo existente en el local: tres WW.CC. y baños de duchas que descargan a una cámara séptica y luego a un pozo absorbente.

No habiendo en esa localidad aguas corrientes y debiendo la población proveerse de agua potable de los pozos que hay en cada casa, la construcción de la cámara séptica es de imprescindible necesidad a objeto de evitar la contaminación de las aguas o pozos de agua potable.

En cuanto a las demás obras son tan indispensables como las ya descritas tanto para la higiene y estética como para la conservación del mismo edificio.—

Que el Poder Ejecutivo remitió con fecha Noviembre 9 de 1934, un mensaje y proyecto de Ley a la H. Legislatura, por el que se lo autoriza a invertir hasta la suma de Tres Mil Pesos Moneda Legal (\$ 3.000) en las reparaciones del edificio de propiedad fiscal que en el pueblo de «El Tala» ocupa la Comisaría de Policía departamental, limitando los gastos a la suma determinada por conceptuar que dentro de la misma podrán costearse las refacciones más indispensables para la seguridad y condiciones de habitabilidad del citado edificio de propiedad fiscal, ya que el presupuesto confeccionado por

la Dirección General de Obras Públicas en la suma de: Siete Mil Novecientos Setenta y Un Pesos con Veinte Centavos m/l. (§ 7,971,20), contempla una construcción más amplia y de ejecutarse originaría una irrogación excesiva al Erario.—

Que, a pesar de las razones de urgencia precisadas a la H. Legislatura por el Poder Ejecutivo en el mensaje con el que acompañó el precitado proyecto de Ley éste aún no ha merecido sanción legislativa.—

Que, el excesivo tiempo transcurrido desde la iniciación de las presentes actuaciones, ha hecho más crítica la situación ruinosa en que se encuentran el edificio de propiedad fiscal mencionado.—

Que el caso presente, por las razones anteriormente dadas, se encuentra comprendido en lo prescripto por el Artículo 84, Inciso b) de la Ley de Contabilidad.—

Por estos fundamentos:—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 86 de la citada Ley;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase, la propuesta de don Manuel Padilla, vecino de la localidad de El Tala (Departamento de la Canderaría), para tener a su cargo las reparaciones que en la misma se detallan (corriente a fojas 7 a 9 del presente Expediente N° 4—Letra P. 1935) en el edificio de propiedad fiscal que en el citado pueblo ocupa la Comisaría de Policía y al precio total de Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Legal (§ 2.250—), siendo por cuenta del adjudicatario todos los materiales a emplearse en la referida obra.—

Art. 2º.—La liquidación y pago de la suma que importa la propuesta aceptada en el Artículo anterior, será efectuada a favor del adjudicatario don Manuel Padilla, previo recibo de

la obra a entera conformidad de la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 3º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7º de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 14 de 1935.—

CONSIDERANDO:

Que los arts. 131 y 132 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934, establecen que: «Art. 131. El Poder Ejecutivo determinará por decreto, los formularios y modelos de todos los útiles necesarios para el cumplimiento de esta Ley a propuesta del Tribunal Electoral.— Art. 132.— El Poder Ejecutivo proporcionará, con la anticipación debida al Tribunal Electoral, tantas urnas del tipo que adopte aquél, cuantas mesas receptoras de votos funcionen en la Provincia.—»

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Encárgase especialmente al señor Sub—Secretario de Gobierno, Don Gavino Ojeda, para tener a su cargo todo lo referente a la provi-

sión al Tribunal Electoral de la Provincia de los útiles necesarios y urnas para el cumplimiento de la Ley N° 122, ya se trate de nuevas adquisiciones o reparación de los útiles y urnas en existencia.—

Dentro del cometido señalado, queda incluida también la provisión de ejemplares necesarios del Padrón Electoral, si así lo estimare conveniente el Tribunal Electoral.—

Art. 2º.—Hágase conocer el presente decreto del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, a sus efectos.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 14 de 1935.—

Expediente N° 2785—Letra P/935.—

Vista la siguiente Nota N° 6481 de fecha 12 de Diciembre en curso, de Jefatura de Policía:—

«Encontrándose vacante el cargo de Comisario de Policía de «Estación Joaquín V. González» (Depto. de Anta) y siendo necesario designar el funcionario que ha de tener a su cargo la dirección de la citada Comisaría, solicito del señor Ministro, hasta tanto se resuelva nombrar el titular, la creación de un puesto de Sub-Comisario de campaña de 1ª. Categoría, supernumerario con la asignación mensual de \$ 120.— a partir del día 1º de Enero del año próximo.—

«En caso de merecer favorable resolución este pedido, propongo para desempeñar el cargo cuya creación se solicita, al ciudadano Rafael Molina, persona que reúne las condiciones necesarias para dicho puesto.—»

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Créase con carácter de supernumerario un puesto de Sub-Comisario de Policía de Campaña de 1ª. Categoría, con la remuneración mensual de Ciento Veinte Pesos M/L. (\$ 120—), para ser adscripto a la Sub-Comisaría de Policía de Joaquín V. González, en jurisdicción del Departamento de Anta;— y nómbrase para desempeñar dicho cargo al señor Rafael Molina.—

Art. 2º.— El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Setiembre 14 de 1935.—

Habiendo terminado el período constitucional de funciones el actual Presidente de la Comisión Municipal de «El Tala», señor Gregorio Argañaraz;— y siendo necesario proveer al nombramiento del titular del cargo, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 182, 2º apartado de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Lisandro Gómez Villafañe, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de «El Tala», por el período constitucional de funciones, y con anterioridad al día 1º de Diciembre en curso.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 14 de 1935.—

Expediente N° 2787—Letra P/935—
Visto lo solicitado por Jefatura de
Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Trasládase el asiento de la actual Sub-Comisaría de Policía «ad-honorem» que funciona en «San Martín—Kilómetro 1166» del Departamento de Anta, al punto denominado «El Simbolar», en jurisdicción del mismo Departamento;—y nómbrase para desempeñar dicha dependencia en carácter de «ad-honorem» y con éste último asiento, al señor Policarpo O. García en reemplazo del señor Eracilio Gómez.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 14 de 1935.—

Expediente N° 2708—Letra P/935—
Visto lo solicitado por Jefatura de
Policía, y atento a sus fundamentos;

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Ampliase el Decreto en Acuerdo de Ministros dictado con fecha 25 de Noviembre del año en curso, recaído en Expediente N° 2585—Letra P/935, con la creación con anterioridad al día 1º de Octubre del año en curso, en carácter de supernumerarias, de Dos (2) plazas más de Agentes de Investigaciones de 3ª. Categoría, con la remuneración mensual cada una de ellas de Cien Pesos M/L. (\$ 100—), debiendo, en consecuencia, tenerse por creadas 4 (Cuatro) plazas de dichos Agentes de 3ª. Categoría (2 por el Decreto citado del 25 de Noviembre último y 2 por el presente Acuerdo), y todo ese personal para reforzar la División de Investigaciones de la Policía de la Capital.—

Art. 2º.—El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de
Hacienda

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 14 de 1935.—

Expediente N° 2793—Letra R/935—

Vista la solicitud de licencia inter-
puesta;—y atento a lo prescripto por
el ítem apartado del Art. 6 del Presu-
puesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art 1º.—Concédese a partir del día 16 de Diciembre en curso, quince días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Cora Rosa Manterola, Escribiente de 2ª. del Ministerio de Gobierno, en virtud de lo prescripto por el 1º. apartado del Art.6º del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 14 de 1935.—

Expediente N° 2648—Letra R/1935.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 4 de Diciembre en curso; y a lo prescripto por el 1º. apartado del Art.6 del Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese con anterioridad al día 2 de Diciembre en curso, quince días de licencia, con goce de sueldo, al Doctor Augusto F. Torino, Director General del Registro Civil.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, 13 de Diciembre de 1935.—

Visto el Expediente N: 8243 Letra S. en el cual Don Juan Carlos Uri-

buru, por las compañías Standard Oil Co. y sus filiales suscriptoras del convenio celebrado con esta Provincia en fecha 6 de Abril de 1933, presenta oferta de precios por las regalías que correspondan a la Provincia en la producción de petróleo del primer semestre Enero—Junio de 1936, de conformidad a lo establecido en el referido convenio; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta que antecede labrada por el señor Escribano de Gobierno y Minas en el día de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el decreto dictado el día 2 del mes en curso, no se presentó ninguna oferta de precios en la licitación por las regalías referidas; A mérito de lo estipulado en el convenio del 6 de Abril de 1933,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la siguiente oferta de precios presentada por las compañías suscriptoras del convenio del 6 de Abril de 1933 por la regalla que corresponda a la Provincia en la producción del primer semestre Enero—Junio de 1936:

a) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zonas de Lomitas, puesto en los tanques colectores \$ 41.66 (Cuarenta y un pesos con sesenta y seis centavos).— m/n.

b) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de San Pedro, puesto en los tanques colectores \$ 41.22 (Cuarenta y un pesos con veintidos centavos).— m/n.

c) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de Agua Blanca, puesto en los tanques colectores \$ 29.65 (Veintinueve pesos con sesenta y cinco centavos).— m/n.

d) Por litro de nafta «Casinghead» de la zona de Lomitas, puesto en las plantas compresoras \$ 0.06666 (Seis centavos seiscientos sesenta y seis milésimos de centavos).—m/n.

e) Por litro de nafta «Casinghead» de la zona de San Pedro, puesto en las plantas compresoras \$ 0.0622 (Seis centavos seiscientos veintidos milésimos de centavos).—m/n.

Debiendo deducirse del precio de la nafta Casinghead, los gastos de fabricación y amortización de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del convenio citado.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, 13 de Diciembre de 1935.—

Visto el Expediente N° 8244 Letra Y, en el cual Don Gustavo Acuña, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, presenta oferta de precios por las regalías que correspondan a la Provincia en la producción de petróleo del primer semestre Enero—Junio de 1936, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 7 de la ley N° 108; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta que antecede labrada por el señor Escribano de Gobierno y Minas en el día de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el decreto dictado el día 2 del mes en curso, no se presentó ninguna oferta de precios en la licitación por las regalías referidas;

A mérito de lo estipulado en el convenio suscrito por el Gobierno de la Provincia y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y atento a lo establecido en la ley N° 108,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Aceptase la siguiente oferta de precios presentada por la

Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por la regalía que corresponda a la Provincia en la producción del primer semestre Enero—Junio de 1936:

a) Por metro cúbico de petróleo puesto en los tanques colectores \$ 42.—(Cuarenta y dos pesos m/n.).

b) Por litro de gasolina puesto en los tanques de la planta de extracción \$ 0.025 (Dos centavos y medio m/n.).—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Sección Minas

Salta, 3 de Setiembre de 1936.

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 90 a 111 de este Exp. N° 195—letra Y, por las que consta que el perito—Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Pedro J. Frias, con intervención del Juez de Paz Propietario de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 1997 Has. 61 as. 38 m.² 22 dms.², en el lugar denominado «Angostura», Orán, departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha 16 de Abril de 1934, corriente de fs. 53 a 54 y vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 62, quien a fs. 117 dice: «Señor Director: Con fecha 17 de Julio de»

1936, a fs. 113 del presente expediente esta Sección informó sobre el mérito técnico de la mensura del pedimento de cateo número 195 letra Y practicada por el Ing. Pedro J. Frías.—En ese informe se manifestó que cuando el perito practicaba la mensura, ya se encontraba abierta y amojonada la línea que construye el costado oeste del pedimento 195—Y, debido a que esa línea sirvió de balizamiento entre el perímetro del pedimento 191—Y, y su punto de referencia en la mensura de este último que fué efectuada con anterioridad; y que comparando las distancias que entre los mojones de dicha línea dá la mensura del 191—Y, y las distancias encontradas por el Ing. Frías se encontraban diferencias.—Ante esa manifestación del informe de fs. 113, a fs. 114, el Ing. Frías contesta diciendo que esas diferencias fueron motivadas a causa de que él cambió la ubicación a los mojones colocados en la mensura del 191—Y, con objeto de que ellos guardaran entre sí la distancia inferior a 500 metros ordenadas por las Instrucciones.—El Ing. Esteban, que practicó la mensura del pedimento 191—Y, en conocimiento de lo expresado por el Ing. Frías no hace objeción a ese cambio de ubicación de mojones, por lo que se deben tener como distancias verdaderas las indicadas por el Ing. Frías en la mensura del pedimento N.º 195—Y.—En el mismo informe de fs. 113, esta Sección manifestó que dichas diferencias debían ser aclaradas antes de la aprobación de la mensura del presente pedimento y que debía exigirse la presentación de la planilla de cálculos de superficie de la mensura que fué omitida por el perito.—Las mencionadas diferencias ya han sido aclaradas conforme se dice antes y el perito ya ha presentado dicha planilla de cálculos de superficie, resultando en consecuencia que esta Sección no tiene objeción que hacer a la mensura practicada por el Ing. Frías del pedimento de cateo

N.º 195—Y por lo que ellos pueden ser aprobadas.—Oficina, Agosto 28 de 1936.—E. Arias.—Director General de O. Públicas.—, y atento a lo expresado en los escritos a fs. 116 y 118 por el representante de la concesionaria, Dr. Adolfo Figueroa García,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N.º 10.903

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos líquidos, tramitado y otorgado en Exp. N.º 195—Y— a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en una superficie de un mil novecientos noventa y siete hectáreas, sesenta y una áreas, treinta y ocho metros cuadrados y veinte y dos decímetros cuadrados, en el lugar denominado «Angostura», Orán, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Pedro J. Frías, corrientes de fs. 90 a 111 del citado expediente.—

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y estaqueamiento de la zona de este permiso de exploración y cateo, corriente de fs. 107 a 108, 110 a 109 y vta., la presente resolución y su proveído en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.—

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí

HORACIO FIGUEKOA

Salta, 4 de Setiembre de 1936.—

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 62 a 70 y 73 a 77 de este Exp. N.º 323—letra Y, por las que consta que el perito—Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Emilio Lenhardtson, con intervención del Juez de Paz Propietario de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de Dos Mil hectáreas, en el lugar denominado «Lomas Bayas», Orán, departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha 4 de Diciembre de 1935, corriente de fs. 51 a 52 y vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 57 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 78 informa que: «El presente expediente ha venido a esta Oficina para que se estudien las operaciones de mensura del pedimento de cateo N.º 323—Y practicadas por el Ing. Emilio Lenhardtson.—Habiendo estudiado esta Sección dichas operaciones resulta que ellas han sido practicadas de acuerdo a las instrucciones dadas por esta repartición a fs. 57 del presente expediente, por lo que no se encuentra impedimento alguno para que ellas sean aprobadas.— El plano en tela y la copia de las diligencias de mensura que han venido acompañadas al expediente, quedan adjuntadas al duplicado del presente pedimento archivado en sección.— Oficina, Agosto 31/1936.— E. Arias»— Director General de O. Públicas—, y atento a lo expresado a fs. 79 por el representante de la concesionaria, Dr. Adolfo Figueroa García,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Auto-

ridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, tramitado y otorgado en Exp. N.º 323—Y— a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en una superficie de Dos Mil hectáreas, en el lugar denominado «Lomas Bayas», Orán, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Emilio Lenhardtson, corrientes de fs. 62 a 70 y 73 a 77 del citado expediente.—

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y estaqueamiento de la zona de este permiso de exploración, corrientes de fs. 68 a 70 (acta de terminación del Juez de Paz), informe de fs. 75 a 77 y vta., la presente resolución y su proveído en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.—

Librese cheque por la suma de \$ 1.111,50 m/nacional, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del perito—Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Emilio Lenhardtson y hágasele entrega, dejándose constancia en autos.—

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial.— Repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.— «Sobre raspado. \$ "1.111,50" vale.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO FIGUEROA

Salta, 4 de Septiembre de 1936.—

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 57 a 65 y 69 a 74.

y vta. de este Exp. N° 302—Y, por las que consta que el perito—Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Emilio Lenhardtson, con intervención del Juez de Paz Propietario de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 1.999 Has. con 90 Areas y 97 Centiáreas, en el lugar denominado «Lomas Bayas» Orán, departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha 22 de Noviembre de 1935, corriente de fs. 45 a 46 y vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 51 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 75 informa que: «Señor Director: El presente expediente ha venido a esta oficina para que se estudien las operaciones de mensura del pedimento de cateo N° 302—Letra Y practicadas por el Ing. Emilio Lenhardtson.— Habiendo estudiado esta Sección dichas operaciones, resulta que ellas han sido practicadas de acuerdo a las instrucciones dadas por esta repartición a fs. 51 del presente expediente, por lo que no se encuentra impedimento alguno para que ellas sean aprobadas. El plano en tela, las planillas de cálculos y la copia de las diligencias de mensura que han venido acompañadas al expediente, que dan adjuntadas al duplicado del presente pedimento archivado en esta Sección. Oficina, Agosto 27 de 1936.— E. Arias, Director General de O. Públicas.—», y atento a lo expresado en el escrito de fs. 76 por el representante de la concesionaria, Dr. Adolfo Figueroa García,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Au-

toridad Minera que le confiere la Ley N° 10,903

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, tramitado y otorgado en Exp. N° 302—Y a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en una superficie de Un Mil Novecientos Noventa y Nueve hectáreas—Noventa Areas y Noventa y Siete Centiáreas, en el lugar denominado «Lomas Bayas», Orán, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Emilio Lenhardtson, corriente de fs. 57 a 65 y 69 a 74 y vta. del citado expediente.—

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y estaqueamiento de la zona de este permiso de exploración, corrientes de fs. 63 a 65 (acta de terminación del Juez de Paz), informe de fs. 72 a 74 y vta., la presente resolución y su proveído en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería —

Líbrese cheque por la suma de \$ 2.560,98 m/nacional, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del perito Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Emilio Lenhardtson y hágasele entrega, dejándose constancia en autos.—

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial.— Repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUÍS VÍCTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 8 de Setiembre de 1936.

Y VISTOS: Este Expediente N° 423—letra M, en que de fs. 3 y 16,

Los Sres. David Michel Torino y Juan Larrán, solicitan el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de la 1ª y 2ª categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de la finca «Santa Bárbara», de propiedad de los herederos de Don Pedro Nanni, en Cafayate, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 4 y vta. informa que: «Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 1 y en el escrito de fs. 3, esta Sección ha inscrito el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente, bajo número de orden cuatrocientos setenta y nueve. Oficina, Junio 8 de 1936. E. Arias»;

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 5 vta. a 7 vta., 9 a 11, 13 a 14 y 16 a 17, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud, con sus anotaciones y proveídos en el libro segundo de Control de Pedimentos, de los folios 223 a 224 y 225, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fechas Junio 26 y 7 de Julio de 1936, corrientes a fs. 5 y 7, respectivamente y notificados en legal forma los sindicatos propietarios del suelo, todo conforme a lo prescripto por los Arts. 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 17 vta. el Señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por los recurrentes en sus citados escritos a fs. 3 y 16 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—

R E S U E L V E :

I—Conceder a los Sres. David Michel Torino y Juan Larrán, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de la primera y segunda categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en una superficie de Dos Mil hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de la finca «Santa Bárbara», de propiedad de los herederos de Don Pedro Nanni, Cafayate, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración y cateo se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 3 de este Exp. N° 423—M; debiendo los concesionarios Sres. Michel Torino y Larrán, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.—

II—Con el sellado por valor de ocho pesos, agregado a fs. 15, téngase por pagado el canon establecido en el Art. 4º—inciso 3º de la Ley Nacional N° 10.273.—

III—Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mi:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 11 de Setiembre de 1936

Y VISTOS: El escrito que antecede de fs. 134, presentado por el Dr. Juan

Carlos Uriburu, en representación de la Compañía Nativa de Petroleos Sociedad Anónima (antes Compañía Nacional de Petroleos Limitada), en el que menciona el cambio de nombre de la Compañía Nacional de Petroleos Ltda. y pido se tome nota a todos los efectos a que hubiere lugar:

CONSIDERANDO:

Que con el primer testimonio de escritura N° 902, de reforma de Estatutos, autorizada por el Escribano de la Capital Federal Don Jorge C. Ledesma con fecha 21 de Noviembre de 1935, presentado por la recurrente; que tengo a la vista, se compruebá que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accidentes celebrada el 22 de Marzo de 1935, en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de Mayo de 1934, que prohíbe el uso de la palabra «nacional» en la denominación de las entidades privadas, se resolvió adoptar el nombre de «Compañía Nativa de Petroleos Sociedad Anónima», en lugar de Compañía Nacional de Petroleo Ltda., con que figura en este expediente.—

Que la modificación de Estatutos y cambios de nombre de la Compañía, ha sido registrada en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, por orden del Juez de Comercio Dr. Nestor Cornejo Isasmendi, según consta en el asiento puesto al final del testimonio, por el Secretario del referido Juzgado Dn. Ricardo R. Arias, por el que consta que se anotó el testimonio aludido al folio 555, asiento 1120 del libro 27 de Contratos Sociales el día 21 de Agosto de 1936,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

I—Tener al Dr. Juan Carlos Uriburu por presentado, por parte, con el domicilio legal indicado, en mérito

del poder adjunto que se le devuelve, dejándose constancia en autos.—

II—Tomar nota del cambio de nombre de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada, por el de Compañía Nativa de Petroleos Sociedad Anónima, a todos los efectos a que hubiere lugar; como también con respecto al domicilio de la Compañía, que sigue siendo el mismo.—

III—Regístrese el escrito de fs. 134 y su proveído, en el libro «Protocolo de la Propiedad Minera» de esta Dirección General, haciendo las anotaciones marginales solicitadas, a los fines de correlación de los anteriores registros con el ordenado en este acto.—

IV—Notifíquese al Señor Fiscal de Gobierno y al representante de la recurrente; pase este expediente una vez practicado el registro ordenado en el tercer punto de esta Resolución, a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que tome razón del cambio de nombre aludido, publíquese este auto en el Boletín Oficial y dèse testimonio, si se pidiere.—

Repongase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO FIGUEROA

Salta, 11 de Setiembre de 1936.—

Y VISTOS: El escrito que antecede de fs. 119, presentado por el Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación de la Compañía Nativa de Petroleos Sociedad Anónima (antes Compañía Nacional de Petroleos Limitada), en el que menciona el cambio de nombre de la Compañía Nacional de Petroleos Ltda. y pide se tome nota a todos los efectos a que hubiere lugar:

CONSIDERANDO:

Que con el primer testimonio de escritura N° 902, de reforma de Es-

tatutos, autorizada por el Escribano de la Capital Federal Don Jorge C. Ledesma con fecha 21 de Noviembre de 1935, presentado, por la recurrente, que tengo a la vista, se comprueba que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Marzo de 1935, en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de Mayo de 1934, que prohíbe el uso de la palabra «nacional» en la denominación de las entidades privadas, se resolvió adoptar el nombre de «Compañía Nativa de Petroleos Sociedad Anónima» en lugar de Compañía Nacional de Petroleos Ltda., con que figura en este expediente.—

Que la modificación de Estatutos y cambio de nombre de la compañía, ha sido registrado en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, por orden del Juez de Comercio Dr. Nestor Cornejo Isasmendi, según consta en el asiento puesto al final del testimonio, por el Secretario del referido Juzgado Dn. Ricardo R. Arias, por el que consta que se anotó el testimonio aludido al folio 555, asiento 1120 del libro 27 de Contratos Sociales el día 21 de Agosto de 1936,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Tener al Dr. Juan Carlos Uriburu por presentado, por parte, con el domicilio legal indicado, en mérito del poder adjunto que se le devolverá, dejándose constancia en autos.—

II—Tomar nota del cambio de nombre de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada, por el de Compañía Nativa de Petroleos Sociedad Anónima, a todos los efectos a que hubiere lugar; como tambien con respecto al domicilio de la compañía, que sigue siendo el mismo.—

III—Regístrese el escrito de fs. 119 y su proveido, en el libro «Protócolo

de la Propiedad Minera» de esta Dirección General, haciendo las anotaciones marginales solicitados, a los fines de correlación de los anteriores registros con el ordenado en este acto.

IV—Notifíquese al Señor Fiscal de Gobierno y al representante de la recurrente; pase este expediente una vez practicado el registro ordenado en el tercer punto de esta Resolución, a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que tome razón del cambio de nombre aludido; publíquese este auto en el Boletín Oficial y dése testimonio, si se pidiere.—Repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí

HORACIO FIGUEROA

Salta, 11 de Septiembre de 1936

Y VISTOS: El escrito que antecede de fs. 131, presentado por el Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación de la Compañía Nativa de Petroleos Sociedad Anónima (antes Compañía Nacional de Petroleos Limitada), en el que menciona el cambio de nombre de la Compañía Nacional de Petroleos Ltda. y pide se tome nota a todos los efectos a que hubiere lugar.

CONSIDERANDO:

Que con el primer testimonio de escritura N° 902, de reforma de Estatutos, autorizada por el Escribano de la Capital Federal Don Jorge C. Ledesma con fecha 21 de Noviembre de 1935, presentado, por la recurrente, que tengo a la vista, se comprueba que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Marzo de 1935, en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de Mayo de 1934, que prohíbe el uso de la palabra «nacional» en la denominación de las entidades privadas, se resolvió adoptar el nombre de «Compañía Nativa de Petroleos Sociedad Anónima», en lugar de Compañía Na-

cional de Petróleos Ltda., con que figura en este expediente.—

Que la modificación de Estatutos y cambio de nombre de la Compañía, ha sido registrado en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, por orden del Juez de Comercio Dr. Nestor Cornejo Isasmendi, según consta en el asiento puesto al final del testimonio, por el Secretario del referido Juzgado Dn. Ricardo R. Arias, por el que consta que se anotó el testimonio aludido al folio 555, asiento 1120 del libro 27 de Contratos Sociales el día 21 de Agosto de 1936,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Tener al Dr. Juan Carlos Uriburu por presentado, por parte, con el domicilio legal indicado, en mérito del poder adjunto que se le devolverá, dejándose constancia en autos.—

II—Tomar nota del cambio de nombre de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, por el de Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima, a todos los efectos a que hubiere lugar, como también con respecto al domicilio de la Compañía, que sigue siendo el mismo.—

III—Regístrese el escrito de fs. 131 y su proveído, en el libro «Protocolo de la Propiedad Minera» de esta Dirección General, haciendo las anotaciones marginales solicitadas, a los fines de correlación de los anteriores registros con el ordenado en este acto.

IV—Notifíquese al Señor Fiscal de Gobierno y al representante de la recurrente; pase este expediente una vez practicado el registro ordenado en el tercer punto de esta resolución, a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que tome razón del cambio de nombre aludido; publíquese este auto en el Boletín

Oficial y dése testimonio, si se pidiere.—Repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO FIGUEROA

Salta, 11 de Septiembre de 1936.

Y Vistos: El escrito que antecede de fs. 106, presentado por el Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación de la Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima (antes Compañía Nacional de Petróleos Limitada), en el que menciona el cambio de nombre de la Compañía Nacional de Petróleos Ltda. y pide se tome nota a todos los efectos a que hubiere lugar:

CONSIDERANDO:

Que con el primer testimonio de escritura N° 902, de reforma de Estatutos, autorizada por el Escribano de la Capital Federal Don Jorge C. Ledesma con fecha 21 de Noviembre de 1935, presentado, por la recurrente, que tengo a la vista, se comprueba que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Marzo de 1935, en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de Mayo de 1934, que prohíbe el uso de la palabra «Nacional» en la denominación de las entidades privadas, se resolvió adoptar el nombre de «Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima», en lugar de Compañía Nacional de Petróleos Ltda., con que figura en este expediente.—

Que la modificación de Estatutos y cambio de nombre de la Compañía, ha sido registrado en el registro Público de Comercio de esta Provincia, por orden del Juez de Comercio Dr. Nestor Cornejo Isasmendi, según consta en el asiento puesto al final del testimonio, por el Secretario del referido Juzgado Don Ricardo R. Arias,

por el que consta que se anotó el testimonio aludido al folio 555, asiento 1120 del libro 27 de Contratos Sociales el día 21 de Agosto de 1936,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N°. 10.903

RESUELVE:

I.—Tener al Dr. Juan Carlos Uriburu por presentado, por parte, con el domicilio legal indicado, en mérito del poder adjunto que se le devolverá, dejándose constancia en autos.—

II.—Tomar nota del cambio de nombre de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, por el de Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima, a todos los efectos a que hubiere lugar; como también con respecto al domicilio de la Compañía, que sigue siendo el mismo.—

III.—Regístrese el escrito de fs. 106 y su proveído, en el libro «Protocolo de la Propiedad Minera» de esta Dirección General, haciendo las anotaciones marginales solicitadas, a los fines de correlación de los anteriores registros con el ordenado en este acto.—

IV.—Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno y al representante de la recurrente; pase este expediente una vez practicado el registro ordenado en el tercer punto de esta resolución, a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que tome razón del cambio de nombre aludido; publíquese este auto en el Boletín Oficial y dése testimonio, si se pidiere.—Repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO FIGUEROA

Salta 11 de Septiembre de 1936

Y VISTOS: El escrito que antecede de fs. 161, presentado por el Dr. Juan

Carlos Uriburu, en representación de la Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima (antes Compañía Nacional de Petróleos Limitada), en el que menciona el cambio de nombre de la Compañía Nacional de Petróleos Ltda. y pide se tome nota a todos los efectos a que hubiere lugar:

CONSIDERANDO:

Que con el primer testimonio de escritura N° 902, de reforma de Estatutos, autorizada por el Escribano de la Capital Federal Don Jorge C. Ledesma con fecha 21 de Noviembre de 1935, presentado, por la recurrente, que tengo a la vista, se comprueba que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Marzo de 1935, en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de Mayo de 1934, que prohíbe el uso de la palabra «nacional» en la denominación de las entidades privadas, se resolvió adoptar el nombre de «Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima», en lugar de Compañía Nacional de Petróleos Ltda., con que figura en este expediente.—

Que la modificación de Estatutos y cambio de nombre de la Compañía, ha sido registrado en el Registro Público de comercio de esta Provincia, por orden del Juez de Comercio Dr. Nestor Cornejo Isasmendi, según consta en el asiento puesto al final del testimonio, por el Secretario del referido Juzgado Dn. Ricardo R. Arias. por el que consta que se anotó el testimonio aludido al folio 555, asiento 1120 del libro 27 de Contratos Sociales el día 21 de Agosto de 1936,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I.—Tener al Dr. Juan Carlos Uriburu por presentado, por parte, con

el domicilio legal indicado, en mérito del poder adjunto que se devolverá, dejándose constancia en autos.—

II—Tomar nota del cambio de nombre de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, por el de Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima, a todos los efectos a que hubiere lugar; como también con respecto al domicilio de la Compañía, que sigue siendo el mismo.—

III—Regístrese el escrito de fs. 161 y su proveído, en el libro «Protocolo de la Propiedad Minera» de esta Dirección General, haciendo las anotaciones marginales solicitadas, a los fines de correlación de los anteriores registros con el ordenado en este acto.—

IV—Notifíquese al Señor Fiscal de Gobierno y al representante de la recurrente; pase este expediente una vez practicado el registro ordenado en el tercer punto de esta resolución, a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que tome razón del cambio de nombre aludido; publíquese este auto en el Boletín Oficial y dese testimonio, si se pidiere.—Repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO FIGUEROA

Salta, 12 de Setiembre de 1936

Y VISTOS: El escrito que antecede de fs. 175, presentado por el Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación de la Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima (antes Compañía Nacional de Petróleos Limitada), en el que menciona el cambio de nombre de la Compañía Nacional de Petróleos Ltda. y pide se tome nota a todos los efectos a que hubiere lugar:

CONSIDERANDO:

Que con el primer testimonio de escritura N° 902, de reforma de Es-

tatutos, autorizada por el Escribano de la Capital Federal Don Jorge C. Ledesma con fecha 21 de Noviembre de 1935, presentado por la recurrente, que tengo a la vista, se comprueba que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Marzo de 1935, en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de Mayo de 1934, que proibe el uso de la palabra «nacional» en la denominación de las entidades privadas, se resolvió adoptar el nombre de «Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima», en lugar de Compañía Nacional de Petróleos Ltda, con que figura en este expediente.—

Que la modificación de Estatutos y cambio de nombre de la Compañía, ha sido registrado en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, por orden del Juez de Comercio Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, según consta en el asiento puesto al final del testimonio, por el Secretario del referido juzgado Don Ricardo R. Arias, por el que consta que se anotó el testimonio aludido al folio 555, asiento 1120 del libro 27 de Contratos Sociales el día 21 de Agosto de 1936,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.

RESUELVE:

I—Tener al Dr. Juan Carlos Uriburu por presentado, por parte, con el domicilio legal indicado, en mérito del poder adjunto que se le devolverá, dejándose constancia en autos.—

II—Tomar nota del cambio de nombre de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, por el de Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima, a todos los efectos a que hubiere lugar; como también con respecto al domicilio de la Compañía que sigue siendo el mismo.—

III—Regístrese el escrito de fs. 175 y su proveído, en el libro «Protocolo-

lo de la Propiedad Minera» de esta Dirección General.—haciendo las anotaciones marginales solicitadas, a los fines de correlación de los anteriores registros con el ordenado en este acto.—

IV—Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno y al representante de la recurrente; pase este expediente una vez practicado el registro ordenado en el tercer punto de esta resolución, a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que tome razón del cambio de nombre aludido; publíquese este auto en el **Boletín Oficial** y dése testimonio, si se pidiere.—Repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

ante mí:

HORACIO FIGUEROA

Salta 12 de Setiembre de 1936.—

Y Vistos: El escrito que antecede de fs. 115, presentado por el Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación de la Compañía Nativa de Petróleo Sociedad Anónima (antes Compañía Nacional de Petróleos Limitada), en el que menciona el cambio de nombre de la Compañía Nacional de Petróleos Ltda. y pide se tome nota a todos los efectos a que hubiere lugar:

CONSIDERANDO:

Que con el primer testimonio de escritura N.º 902, de reforma de Estatutos, autorizada por el Escribano de la Capital Federal Don Jorge C. Ledesma con fecha 21 de Noviembre de 1935, presentado, por la recurrente, que tengo a la vista—, se compruebe que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Marzo de 1935, en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de Mayo de 1934, que prohíbe el uso de la palabra «nacional» en la denominación de las entidades

privadas, se resolvió adoptar el nombre de «Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima», en lugar de Compañía Nacional de Petróleos Ltda., con que figura en este expediente.—

Que la modificación de Estatutos y cambio de nombre de la Compañía, ha sido registrado en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, por orden del Juez de Comercio Dr. Nestor Cornejo Isasmendi, según consta en el asiento puesto al final del testimonio, por el Secretario del referido Juzgado Don Ricardo R. Arias, por el que consta que se anotó el testimonio al aludido— folio 555, asiento 1120 del libro 27 de Contratos Sociales el día 21 de Agosto de 1936,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903

RESUELVE:

I— Teneñ al Dr. Juan Carlos Uriburu por presentado, por parte, con el domicilio legal indicado, en mérito del poder adjunto que se le devolverá, dejándose constancia en autos.—

II— Tomar nota del cambio de nombre de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, por el de Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima, a todos los efectos a que hubiere lugar; como también con respecto al domicilio de la Compañía, que sigue siendo el mismo.—

III— Regístrese el escrito de fs. 115 y su proveído, en el libro «Protocolo de la Propiedad Minera» de esta Dirección General, haciendo las anotaciones marginales solicitadas, a los fines de correlación de los anteriores registros con el ordenado en este acto.—

IV— Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno y al representante de la recurrente; pase este expediente una vez practicado el registro ordenado en el tercer punto de esta resolución, a la Dirección General de Obras Pù-

blicas de la Provincia, para que tome razón del cambio de nombre aludido; publíquese este auto en el Boletín Oficial y dése testimonio, si se pidiere.—Repóngase el papel.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO FIGUEROA

Salta, 12 de Setiembre de 1936.

Y VISTOS: Este Expediente N° 445-letra N, en que el Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación de la Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima (antes Compañía Nacional de Petróleos Limitada), según poder que acompaña, fijando domicilio legal en la casa N° 45 de la calle Ituzaingó en esta Ciudad, solicitando de esta Autoridad Minera, y de conformidad con los Arts. 13, 48, 53, 55 y de demás concordantes del Código de Minería, la constitución de la siguiente servidumbre en virtud de que su mandante, es titular de la mina de petróleo y sus similares «Ramos», tramitada por Exp. N° 57-M de esta Dirección General de Minas, en tal carácter la Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima, necesita captar y usar el agua del brazo Norte de la quebrada «Ramos», a razón de 120.000 litros por día, construir una línea de cañerías, estación de bombas e instalaciones de tanques colectores de agua, destinados a proveer de este elemento a los trabajos de la mina «Ramos», donde se iniciará la perforación del pozo «Ramos N° 8», y para el consumo del personal de la Compañía mencionada; para construir y usar un camino de acceso de 165 metros de extensión aproximadamente, partiendo desde un punto del camino de Ramos a Lomitas hasta el lugar de captación de agua en el brazo Norte de la quebrada «Ramos», dentro del perímetro de la mina «Rosario» de Lubricantina Sociedad

Anónima, e instalar una línea telefónica aérea a lo largo del camino de acceso y cañerías, las que partirán desde el lugar de captación de agua, donde se instalará una estación de bombeo, hasta un tanque a instalarse en las proximidades del pozo «Ramos N° 8», la cañería tendrá una extensión aproximada de 1.300 metros, atravesando en su recorrido las minas «Rosario» y «Rita» de la Lubricantina Sociedad Anónima, hasta el límite Este de la mina «Ramos» de su mandante, y de allí seguirá la cañería dentro de los límites de esta mina hasta el tanque aludido; todo conforme con el plano «ED—4325—Arg.», que en duplicado se acompaña.—La presente servidumbre ocupa únicamente terrenos pertenecientes al Lote 3 de la finca Río Seco y Campo Grande de la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata, domiciliada en la calle 25 de Mayo N° 501 de la Capital Federal y las minas «Rita» y «Rosario» de la Lubricantina Sociedad Anónima, domiciliada en esta Ciudad calle Ituzaingó N° 45; y,

CONSIDERANDO:

Que las servidumbre de captación de agua y de ocupación de terrenos indispensables para la explotación minera, mediante indemnización a los propietarios de los fundos superficiales que se ocupen, se encuentran entre las autoridades por el Art. 48 del Código de Minería, en concordancia con el Art. 13 del mismo, que declara de utilidad pública la explotación de las minas, su exploración y demás actos consiguientes.—

Que el Art. 54 del expresado Código, establece que las servidumbres se constituyen previa indemnización de las piezas de terrenos ocupados y de los perjuicios consiguientes a la ocupación.—

Que la Compañía peticionante, funda la solicitud de la servidumbre y su constitución, en las disposiciones legales citadas y en la urgencia de utilizar el agua y las obras proyectadas para intensificar los trabajos de explo-

tación, como así también en la imposibilidad de fijar la indemnización a pagarse al propietario afectado por esta servidumbre, razón por la cual solicita de conformidad al Art. 55 del Código de Minería, que la constitución de esta servidumbre sea previa a las indemnizaciones, a cuyo efecto y de conformidad con el mismo artículo, ofrece la fianza del Banco Español del Río de la Plata hasta por la suma de \$ 300,00 m/nacional, que conceptúa mas que suficiente para garantizar los posibles perjuicios e indemnizaciones al propietario.—

Que la urgencia invocada, surge naturalmente y esta Dirección la encuentra justificada, pues, con la ejecución de estos trabajos, podrá intensificarse la explotación de la mina «Ramos».—

Que según antecedentes que existen en esta Dirección General y que corren en otros expedientes análogos, no hay inconveniente para autorizar la constitución de la servidumbre solicitada.—

Que corresponde a la Autoridad Minera, autorizar en cada caso la constitución de la servidumbre, conforme a lo que dispone el Art. 53 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que acompaña, tener al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima (antes Compañía Nacional de Petróleos Ltda.), désele la participación que por ley le corresponde y devuélvase al presentante el citado poder, dejándose constancia en autos.—

II— Conceder el permiso de servidumbre solicitado por la Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima, consistente:—

a) En la construcción de un camino de acceso a la toma, que partiendo del camino existente de «Lomitas» a «Ramos» llegue hasta un punto del brazo Norte de la quebrada «Ramos», con una longitud aproximada de Ciento Sesenta y Cinco metros (165 mts.), por un ancho de diez metros (10 mts.),

b) En una extensión de una hectárea de terreno para la toma de agua, estación de bombeo y campamentos al borde de la quebrada «Ramos» (brazo Norte) dentro de los límites de la mina «Rosario» de la Compañía Lubricantina Sociedad Anónima.—

c) En una faja de terreno de tres (3 mts) metros de ancho por un mil trescientos (1.300 mts.) metros aproximadamente de longitud, para instalación de una cañería de 0,076 m. de diámetro, a partir de la estación de bombeo, a travez de las minas «Rosario» y «Rita» hasta el límite Este de la mina «Ramos» y de allí seguirá la cañería dentro de los límites de esta mina hasta el tanque que se instalará en la vecindad del pozo a perforarse «Ramos N° 8».—

d) En el derecho de usar una cantidad de Ciento Veinte Mil litros (120.000 lts.) de agua diariamente, por medio de las instalaciones arriba descriptas.—

e) En el desmante del terreno y uso de la madera necesaria para las instalaciones arriba descriptas, para postes de una línea telefónica aérea, siguiendo la faja de la cañería y camino de acceso; y en el uso de la leña, aguadas y postes durante la construcción de las instalaciones.—

III—La Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima, deberá pagar a los propietarios de los terrenos afectados por las servidumbres constituidas, en virtud de la presente resolución, las indemnizaciones que correspondan y que deberán ser fijadas en su oportunidad, conforme a derecho.—

IV De conformidad al Art. 55 del Código de Minería, declárase constituida a favor de la Compañía nombra-

da, las expresadas servidumbre, previa a las indemnizaciones correspondientes —

V— Aceptar la fianza hasta por la suma de \$ 300,00 m/ nacional ofrecida, que otorgará el Banco Español del Rio de la Plata en esta Ciudad, para responder a las indemnizaciones correspondientes, de acuerdo al Art. 55 del Código de Minería, la que deberá extenderse por escritura pública, dentro de treinta días de ser notificada esta resolución, sin perjuicio de ampliarse esta suma en caso necesario.—

VI—Hacer presente, que todos los derechos acordados a la Compañía peticionante, son sin perjuicio de derechos de terceros (Art. 51 del Código de Minería).—

VII—Notifíquese por la Escribanía de Minas a la Compañía concesionaria de esta servidumbre, en la persona del Dr. Juan Carlos Uriburu; notifíquese al propietario del terreno y a la compañía concesionaria de las minas atravesadas por la presente servidumbre, en los domicilios indicados en el escrito que se prevé; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; comuníquese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; publíquese este auto en el Boletín Oficial, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí,

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 16 de Setiembre de 1936

Y VISTOS: El escrito de fs. 15 a 16 de este Exp N° 440—Letra U — presentado por el Dr. Atilio Cornejo en representación de la Compañía Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, solicitando modificación y ampliación de las servidumbres constituidas por autos de fecha 31 de Agosto de 1936, corriente de fs. 6 a 9 del citado expediente y publicado en el Boletín Oficial N° 1653 de fecha 11 de Setiembre de 1936, y

CONSIDERANDO:

Las razones aducidas en el auto de constitución de servidumbres, corriente a fs. 6 a 9 de este expediente que brevitatis causa se dan por reproducidas en el presente,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Conceder la modificación y ampliación de las servidumbres otorgadas por auto de fecha 31 de Agosto de 1936, corriente de fs. 6 a 9 del presente Exp. N° 440—Letra U. en la forma solicitada; que consiste:—

1°) Cercar la represa con su toma de agua y estación de bombeo, autorizada en el apartado once del auto de concesión, para mantener en condiciones higiénicas.—Este cerco también afectará parte del arroyo vertiente a la represa, en 30 x 320 metros de latitud y longitud.—

En la vecindad, se respetará cualquier instalación de alambrados, «Jagueles» o «Bebidas» construido por el propietario y se las ampliará con dos nuevos vedaderos de mampostería, contiguos a la citada represa, y alimentados por medio de cañerías, a objeto de facilitar mas ampliamente la concurrencia de las haciendas que apactan en la zona de influencia de esa «Aguada». —

2°) Cambiar la rúta del camino de acceso al lugar de la perforación y campamentos, como la ubicación de los mismos, dentro del límite del permiso de exploración, segun se demuestra con el mapa que en duplicado se acompaña. —

Que estando suficientemente afianzada la constitución de esta servidumbre (Art. 55 del Código de Minería) y aceptada por esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 13, 48, 53, 55 y 57 del Código de Minería citado, se dispone mantener la fianza rendida de \$. 1,500,00

m/nacional, por estimarla suficiente para responder a las posibles indemnizaciones al propietario, sin perjuicio de ampliar esa fianza en caso necesario.—

II—Ademas se autoriza ampliar, cualquier trabajo, ocupación de superficies y demas instalaciones inherentes a la exploración, dentro de los limites del permiso concedido, Exp. N° 380—Letra U, inclusive los derechos de tránsito, uso de agua, pastos, leña y maderas; desmontar y desboscar el terreno necesario para caminos y pozo.—

III—De conformidad al Art. 55 del Código de Minería, declárase constituida a favor de la Compañía Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, la modificación y ampliación de las servidumbres constituidas por auto de fecha 31 de Agosto de 1936, corriente de fs. 6 a 9, prévia a las indemnizaciones correspondientes.—

IV—Notifíquese a la Compañía concesionaria de la presente servidumbre en la persona del Dr. Atilio Cornejo; notifíquese al propietario del suelo en el domicilio indicado en el escrito que se provée; desé vista al Señor Fiscal de Gobierno; Comuníquese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; publíquese este auto en el Boletín Oficial; repongase el papel y desé testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mi

HORACIO FIGUEROA

PUBLICACION OFICIAL.—Expediente N° 411—letra S.—

Señor Director General de Minas.— Juan Carlos Uriburu, por la representación que ejerzo de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, en el Expediente de permiso de exploración de petróleo y sus similares N° 411—S, a U.S. digo:

Que mi mandante no tiene interés en conservar el presente permiso de exploración por carecer de importancia para continuar los trabajos de exploración en el mismo, dado los resultados negativos de los estudios realizados en dicha zona; por tanto al Señor Director pido:—1°) Tenga por renunciado este permiso de exploración por mi mandante, ordenando la publicación correspondiente en el Boletín Oficial.—2°) Ordenar la devolución del depósito para mensura del presente pedimento que alcanza a la suma de (\$ 5.000.—) cinco mil pesos m/nacional, según boleta N° 2.575 del Banco Provincial de Salta; ya que las operaciones de mensura no han sido iniciadas todavía, como tampoco no se ha designado el perito que debía realizarla.—3°) Que la devolución solicitada en el punto anterior, debe hacerse mediante un cheque a la orden de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, concesionaria de la presente solicitud.—Será Justicia.—J. C. Uriburu.—Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y seis horas y treinta minutos. Conste. Figueroa. Salta 17 de Setiembre de 1936. Proveyendo el escrito que antecede, como se pide, téngase por renunciada por parte de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, la solicitud de permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, presentada con fecha Abril 2 de 1936, corriente a fs. 3 de este Exp. N° 411—S, en el lugar denominado «Copo Quiles», Rosario de la Frontera, departamento de esta Provincia.—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Devuélvase el depósito de la boleta de fs. 1, a cuyo efecto, librese cheque por la suma de \$ 5.000,00 m/nacional, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden de la Standard Oil Compa-

ny—S.A.A. y hágasele entrega a su representante, Dr. Juan Carlos Uriburu, dejándose constancia en autos.— Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese este expediente.— Notifíquese y repóngase el papel.— Luis Victor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa.—
Escribano de Minas.—

Salta, 19 de Septiembre de 1956.—

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN Judicial

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Reimundín y como correspondiente al Concurso de la sucesión Cruz Ola, el 5 de Octubre del cte año, á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, las estancias «PALA PALA», en Metán; mitad de «Campo Colorado y La Pintada» en Oran; un crédito por doce mil pesos y un lote de muebles.—

Nº 3223

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Reimundín y como correspondiente á «Sucesión de Isabel Castillo de Ontiveros, el 17 de Octubre del cte año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 2,750. la finca «Vaquería» ubicada en Guachipas.—

Nº 3224

Por José M. Leguizamón Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Reimundín y como correspondiente á los autos «División de Condominio Sara Latorre de Zigarán y otras» el 31 de Octubre del cte año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de veinte y cinco mil pesos una casa en esta ciudad, Caseros 906.—

Nº 3225

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON Judicial:

Por disposición del Juez Civil Dr. Reimundín, como correspondiente á la ejecución Maria Ines Vidal de Araoz y otros vs sucesión de Nicanor Chaile, el 3 de Octubre del cte año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de \$.6,666.66 la casa ubicada en esta ciudad Corrientes 865.—

Nº 3226

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON Judicial

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Reimundín y como correspondiente á la ejecución Banco Provincial vs Macario Sarmiento de Aleman, el 30 de Octubre del cte año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$.1,666.66. la estancia «JUME POZO» en Anta, partido de Pitos.—

Nº 3227

SUCESORIO.—

El Doctor Roque López Echenique, Juez de Paz Letrado, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de Dionisio Narváez.—

Salta, 19 de Setiembre de 1956.—
Nº 3228

Por disposición del Juzgado Civil de Segunda Nominación citase, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 707 del C. de Procedimientos a los acreedores de Abel, Alberto y Adolfo Murua, declarados en concurso civil por expediente numero 8806 para la audiencia de verificación de créditos que tendrán lugar el 28 de Setiembre a horas 15 y 15 en el despacho del Juzgado en esta ciudad.—

J. R. ZAMBRANO
Secretario Nº 3229

Santiago Esquiú JUDICIAL.—

Por disposición del Juzgado de Comercio de esta Provincia en ejecu-

ción Antonio Vivian contra Pedro Lamas; el 23 de Octubre de 1936, calle Belgrano N° 386, horas 17, venderé con base de \$ 2031.70 una casa en Embarcación de esta Provincia sobre terreno de 32 metros por 40.00 lotes 1 y 2 limitando: Norte, Avenida España; Sud, lote 47; Este, Avenida Costanera; Oeste, lote 3.— Señala a satisfacción.—

N° 3250

Santiago Esquiú Judicial

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado de esta Ciudad en ejecución Emilio Ratel contra Francisco R. Díaz; el 20 de Octubre de 1936, horas 17, calle Belgrano 386 esta Ciudad, venderé con base de \$ 3.000.— la finca «Buena Voluntad» situada en San Antonio, Provincia de Jujuy.—

Señala a satisfacción.— Comisión a cargo del comprador.—

N° 3251

Santiago Esquiú JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Civil de Primera Nominación en ejecución Nicolás Vico Gimena vs. Sucesión José Pio Ramos; el 10 de Octubre de 1936, horas 11, calle Belgrano 386, venderé dos fincas en departamento de La Viña de esta Provincia.—

Base \$ 1.000, finca Lindero limitando: Norte, camino nacional; Sud, Río Chuña Pampa; Este, Oeste, Desiderio Gutiérrez.—

Finca Alto del Cordón, base \$ 1.100 limitando: Norte y Este, Guillermo Villa; Sud, Río Chuña Pampa; Oeste, el Arroyo Cañas.—

Señala a satisfacción.— Venta ad— corpus.—

N° 3252

Santiago Esquiú Judicial

Por disposición del Juzgado de Comercio de esta Provincia, en ejecución Welindo Toledo vs. Felisa Diaz de Solis; el 30 de Setiembre 1936 horas 11, calle Belgrano 386, venderé sin base; un carro con tres arneses; veinte vacunos y cuarenta cabras y ovejas en poder de la ejecutada.— Señala a satisfacción.—

N° 3253

CITACION.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Ricardo Reimundin cita a don Julio Abraham para que comparezca a estos autos de «Presunción de su fallecimiento» promovidos por su esposa doña Welinda Torres de Abraham.—

Salta, Setiembre 23 de 1936.—

JULIO ZAMBRANO

N° 3254

EDICTO.—en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nacional número 11.867 sobre compra—venta de Casas de Comercio, el suscripto Escribano Público, hace saber a los que se consideren acreedores, que se tramita por ante esta Escribanía de Registro N° Dos, la venta del negocio del Hotel denominado «Colón», ubicado en esta ciudad de Salta, calle Juan Bautista Alberdi número 165 de propiedad de don Francisco Hernández a favor de don Francisco Escoda.—Así mismo, se hace saber a los mismos fines, que también se tramita en esta misma Escribanía, la venta del negocio denominado «Hotel y Restaurant Colón», sito en esta ciudad, calle Balcarce número 999, de propiedad de don Francisco Escoda a favor de don Francisco Hernández y de éste a favor de don Francisco

Oberdi, domiciliados los vendedores y compradores, reciprocamente, en esta ciudad, calle Juan Bautista Alberdi números 165 y 44 y 1 Balcarce 999, debiendo los que se pretendan con derecho, realizar las oposiciones que prescribe la citada Ley, en los domicilios antes expresados o bien en esta Escribanía de Registro, calle Urquiza número 468, a contar desde el día 22 del corriente mes de Setiembre de 1936.—Manuel T. Frías, Escribano de Registro.—

Nº 3255

Por José Maria Decavi

El 3 de Noviembre de 1936, horas 17, en Güemes 446, autos «Sucesión Vacante» de Tránsito Barrios y de Francisco Romero, remataré con base de \$ 5.333.33 la estancia «San Nicolas», Partido Guadalupe, Dept. Orán, con límites y extensión atribuidas por sus títulos dominio folios 338—330 asientos 454—455 libro B Orán.—

Venta ad—corpus El 20 % en el acto.—

Nº 3256

NOTIFICACION.—En los autos sobre regulación de honorarios del Dr. Cristián Puló, como Síndico del Concurso de la Sucesión de don Cruz Ola, el señor Juez de 1ª. Instancia doctor Ricardo Reimundín, ha ordenado se practique por Secretaría la liquidación correspondiente; la que, arroja la cantidad de catorce mil seiscientos setenta pesos con cincuenta centavos que corresponde al doctor Cristián Puló como síndico del Concurso de la Sucesión de don Cruz Ola, por su trabajo hasta el estado actual del juicio.—

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto.—

Salta, Setiembre 19 de 1936.—

J. Zambrano (h.),

Escribano Secretario. Nº 3237

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don José Claudio Tapia**

para que comparezcan a hacerlo valer por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante.—

Salta, Setiembre 23 de 1936.—

J. Zambrano (h.)

Escribano Secretario. Nº 3238

Edictos Judiciales

El Juez Dr. Guillermo F. de los Ríos llama por treinta días a los herederos y acreedores de Doña Juana Rodríguez de Calvo.

GILBERTO MÈNDEZ

Esc. Secretario. Nº 3239

Sucesorio.—Por disposición del Señor Juez de 1ª. Nominación en lo Civil, Doctor Guillermo F. de los Ríos, se llama a los herederos y acreedores de don Julio Dionisio Lerida, para que comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Salta, 25 Setiembre de 1936.—

Nº 3240

SUCESORIO.—Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de ésta Provincia, doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Amalia Cabrera de Montiveros, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los

diarios El Norte y «La Montaña», a todos los que se consideren con algún derecho á los bienes dejados por fallecimiento de la misma, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaria á cargo suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Mayo 22 de 1936.—

G. MENDEZ

Escribano Secretario N° 3241

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de Paz Propietario de Tartagal, Don Wady Chagra, se cita y emplaza por el término de treinta días, á todos los que se consideren con derechos á los bienes de la sucesión de **Roberto Arias** ya sean como herederos ó acreedores, debiendo deducir sus acciones dentro de dicho término.

N° 3242

REHABILITACIÓN COMERCIAL.—El Señor Juez de Comercio doctor Cornejo Isasmendi, en 4 del corriente, ha resuelto conceder la rehabilitación comercial a don **Moises Tiano**, ordenando las publicaciones legales.—

Salta, Setiembre 23 de 1936

RICARDO R. ARIAS

N° 3243

TESTAMENTARIO: El Señor Juez en lo Civil doctor Carlos Zambrano, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña **Carmen Laxi de Diaz**

Salta, Setiembre 23 de 1936

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN

Escribano Secretario N° 3244

SUCESORIO.—El Señor Juez en lo Civil, doctor Guillermo F. de los Ríos, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Lucas Díaz** y doña **Avelina Heredia de Díaz**;

Salta, Setiembre 23 de 1936.

GILBERTO MENDEZ

Secretario

N° 3245

SUCESORIO.— El Señor Juez de Paz Letrado doctor Roque López Echenique, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **José María Cabrera.**—

Salta, Septiembre 22 de 1936

JUAN SOLER

Secret.—

N° 3246

Sucesorio.—El Juez Doctor Guillermo F. de los Ríos cita por treinta días a herederos o acreedores de **Florencia Parada de Orquera.** Su sucesión

Salta, Septiembre 24 de 1936

N° 3247

Sucesorio.—El Juez Doctor Ricardo Reymundin cita por treinta días a herederos o acreedores de **Teresa Sanchez de Cáceres.** Su sucesión.

Salta, Septiembre 24 de 1936

N° 3248

Sucesorio.—El Juez Doctor Ricardo Reymundin, cita por treinta días a herederos o acreedores de **Teodoro Gerónimo.** Su sucesión.

Salta, Septiembre 24 de 1936

N° 3249

Sucesorio y Citación El Juez Dr. Guillermo F. de los Ríos cita por

treinta días a herederos o acreedores de Elena Moya de Lera, antes de Mamani por treinta días. Su sucesión.

Igualmente, cita por treinta días a José Mamani para que comparezca a estar a derecho en la sucesión de Elena Moya de Lera, antes de Mamani, bajo apercibimiento de nombrarse defensor.

Salta, Setiembre 24 de 1936.

Nº 3250

Por José María Leguizamón Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Ríos y como correspondientes a los autos «División de Condominio Patrón Costas Bercetch & Mosoteguy vs Herederos de D. Roque Arcandini», el 2 de Noviembre del cte. año a las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de \$ 75,000. m/n. la finca denominada «Pozo del Pelicano» ubicada en los departamentos de Orán Anta y Rivadavia.—

Nº 3251

Por José M. Leguizamón Judicial

Por disposición del Juez Dr. Ríos y como correspondiente a los autos «Embargo Benjamín Dávalos Michel vs María Antonia Lovaglio de Azcarate, el 4 de Noviembre del cte. año a las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de \$ 6,666.66. la propiedad denominada «Bella Italia» ubicada en el pueblo de Cafayate.—

Nº 3252

CONVOCATORIA DE ACREEDORES.—En el pedido de convocatoria de acreedores formulada por Victor H. Belmont, el Juzgado de

Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha proveído:—«Salta, Setiembre 22 de 1936. Autos y Vistos:—la presentación formulada a fs. 6-7; encontrándose en forma y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 13, 14 y 15 de la ley 11.719, no obstante haberse solicitado por un acreedor la quiebra del presentante, la que aún no ha sido decretada; en mérito a lo dispuesto por el art. 11 «in-fine», declárase abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores de don Víctor H. Belmont, comerciante de esta ciudad. Procédase al nombramiento del Síndico que actuará en este concurso, a cuyo efecto señálase el día de mañana a horas quince para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y señálase el día dos de Noviembre del corriente año a horas nueve para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos la que se llevará a cabo con los que concurren a ella sea cual fuere su número. Procédase por el actuario a la inmediata intervención de la contabilidad del peticionante, a cuyo efecto constatará si el solicitante lleva los libros que la ley declara indispensables, rubricará las fojas que contengan el último asiento é inutilizará las anteriores que estuviesen en blanco o tuviesen claros. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días en el diario «La Provincia» y por una vez en el Boletín Oficial, debiendo el deudor publicar los edictos dentro de las cuarenta y ocho horas bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Señálase los días martes y viernes ó siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado para notificaciones en Secretaría. N. Cornejo Isasmendi».—

Salta, Setiembre 23 de 1936.—Atento el resultado del sorteo verificado

en la fecha a horas quince nómbrese Síndico para que actúe en esta convocatoria de don Victor H. Belmont, a don Enrique Sylvester, a quien prévia aceptación se lo posesionará del cargo en legal forma. Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscrito Secretario hace saber.—Salta, 23 de Setiembre de 1936.—

Nº 3253

Por Ricardo Diaz Cornejo

REMATE ADMINISTRATIVO

Campo en el Departamento de Rivadavia

El Día Diez y Seis de Octubre del Año 1936 a Horas Once y Treinta, en el local de la Dirección General de Rentas, calle J. B. Alberdi esq. Alvarado y por disposición del Sr. Director General de Rentas, don Marcelo R. Cornejo Isasmendi en el juicio que le sigue la Dirección General de Rentas a doña María Celestina Igoa y Arbizu, por cobro de Contribución Territorial, en el Expediente N.º 95—J—1935, remataré con la base de once mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos $\frac{m}{n}$, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un campo ubicado en el Dpto. de Rivadavia, provincia de Salta, con una extensión de tres mil quinientas ochenta y tres hectáreas, treinta y tres áreas cincuenta centiáreas, cuyos límites son: Norte, Santiago M. Arteaga; Sud, Mariana Igoa y Arbizu; Oeste, Martín Vilarmitjama y Este, Martín Sanz.

Este campo fué parte integrante de la propiedad denominada "Total"; siendo apto para la ganadería.

El comprador oíblará como seña y a cuenta del precio de compra el veinte por ciento en el acto del remate.

Comisión a cargo del comprador y gastos a cargo del ejecutivo.—

Venta "ad—corpus".

RICARDO DIAZ CORNEJO

Martillero Público

Dirección General de Rentas de la Provincia

SECCION APREMIOS

Remates de la Ley 57

Propiedad señalada como Lotes 'G' y 'H' ubicada en el Departamento de Orán, provincia de Salta.

Límites: "Lote G": al Sud, línea Este—Oeste del 15.128 metros de la línea Sud del Polígono General; al Este con una línea Norte—Sud de 17.917 metros lindando con el Lote H, al Norte, con "Lotes E y D" en línea Este—Oeste de 8.143 metros; al Oeste, con línea Sud—Este de 45 grados de 11.515 metros y línea Sud—Oeste de 45 grados de 10.015 metros que linda con la propiedad de don Belisario Raña (hoy Petrona Nieva y otros).

"Lote H": al Sud, línea Este—Oeste de 12.227 metros de la línea del Polígono General; al Oeste, línea Norte—Sud de 17.917 metros del Lote G; al Norte, línea Este Oeste de 12.227 metros con el "Lote F"; al Este, con línea Norte—Sud límite del Polígono General 17.917 metros de Campo Duran.

Extensión Total de los Lotes "G" y "H": 44.249 hectáreas, 94 áreas y 11 centiáreas que queda reducida en este remate en 4.000 hectáreas menos por venta hecha a favor de Lorenzo Milla y Batllé.

Se rematará el día 9 de Octubre de 1936 a horas 11 y 30 en el local de la Dirección General de Rentas de la Provincia, sito calle Alvarado esquina Alberdi.

Base de Venta: \$ 86.866.66 $\frac{m}{n}$. (Ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional con sesenta y seis centavos) o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

Corresponde al Expediente N.º. 129, Letra "L", año 1935 por cobro de impuestos fiscales que sigue la Dirección General de Rentas contra Lastra, Show y Urdinaram.

Martillero designado: don José Salichs.

Condiciones: El comprador oíblará como seña y a cuenta del precio de compra el veinte por ciento en el acto del remate. Venta ad—corpus Comisión del martillero a cargo del comprador.

Por más datos dirigirse a la Dirección General de Rentas, Sección Apremios y Asuntos Legales, Alvarado N.º. 718

Dirección General de Rentas

JOSE SALICHS

Martillero Público

Imprenta Oficial